

I.E.S. "G. TORRENTE BALLESTER"

PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

C/ General Gutiérrez Mellado, 6

37900 Santa Marta de Tormes

(Salamanca)

Tf.: 923 13 80 00 Fax: 923 13 89 67

Web: www.iesgtorrenteballester.es

Email: 37009921@educa.cyl.es

**HA SIDO INFORMADO POR EL CONSEJO ESCOLAR EL 24/10/18 Y
APROBADO POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO**

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	4
I. ANÁLISIS DE LA REALIDAD DEL CENTRO	5
1 El contexto socio-cultural y económico	5
1.1 Breve historia del Instituto.....	5
1.2 Características del entorno.....	5
2 La comunidad educativa como grupo humano.....	7
2.1 Profesorado	7
2.2 Alumnado.....	7
2.3 Personal no docente	8
2.4 Padres de alumnos.	8
3 Infraestructura y recursos materiales	9
3.1 Instalaciones.....	9
3.2 Recursos.....	9
3.2.1 Didácticos	9
3.2.2 Informáticos.....	10
3.2.3 Audiovisuales	10
3.2.4 Otros Recursos.....	11
4 Mapa de necesidades (aspectos mejorables)	11
II. EL PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO.....	12
1 Marco normativo	12
De carácter general	12
De carácter educativo	12
De carácter propio del IES	35
2 Marco Programático (Filosofía Educativa)	36
2.1 Definición Institucional	36
2.2 Principios Educativos (sociológicos, axiológicos y pedagógicos).....	36
2.2.1 Pluralismo y valores democráticos	36
2.2.2 Educación en valores	36
2.2.3 Confesionalidad	37
2.2.4 Educación integral y de calidad para todos	37
2.2.5 Contenidos formativos.....	38
2.2.6 Flexibilidad.....	38
2.3 Estilo de enseñanza y aprendizaje.....	38
2.3.1 Principios metodológicos generales	38
2.3.2 Funcionalidad de las TIC, como instrumentos de aprendizaje.....	40
2.3.3 La Tutoría y su función socio-educativa	40
2.3.4 La Atención a la Diversidad	41
2.3.5 Tratamiento de los Temas Transversales.....	42

2.4	Finalidades y metas generales.....	42
2.4.1	Objetivos generales de la Educación Secundaria	42
2.4.2	Objetivos generales curriculares.....	44
2.4.3	Modalidades de enseñanza que se ofertan	45
3	MARCO ORGANIZATIVO FUNCIONAL (ESTRUCTURA ORGANIZATIVA).....	46
3.1	Principios y organización general (Modelo de funcionamiento).....	46
3.1.1	Principios Generales	46
3.1.2	Organización funcional.....	46
3.1.3	Organización curricular	47
3.2	Modelo de gestión.....	50
3.3	Modelo relacional	50
3.3.1	Principios generales.....	50
3.3.2	AMPAS y asociación de alumnos	50
3.3.3	Otras instituciones	50
3.4	Criterios para la posible utilización de las instalaciones del centro por otras instituciones.....	50
4	MARCO EVALUATIVO (PLAN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PEC)	51
4.1	Finalidad y principios directores.....	51
4.2	Instrumentos y estrategias.....	51
4.3	Cronograma general.....	52
4.4	Informe de progreso e informe anual.....	52
5	DISPOSICIÓN FINAL	53
6	ANEXOS.....	53
6.1	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR (RRI)	53
6.2	PLAN DE CONVIVENCIA	53
6.3	PLAN DE ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN:.....	53
	- PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL.....	53
	- PLAN DE ORIENTACIÓN ACADÉMICO-PROFESIONAL	53
6.4	PLAN TIC.....	53
6.5	PLAN DE LECTURA	53
6.6	COMPROMISO DE LA FAMILIA CON EL CENTRO EDUCATIVO.....	53

INTRODUCCIÓN

El Sistema Educativo demanda a los centros unos documentos básicos de gestión docente y administrativa, necesarios para el desarrollo adecuado de las intenciones que el Sistema propugna. El documento fundamental es el Proyecto Educativo de Centro (PEC), pues en él se establecen las líneas básicas de actuación del centro, a las que deben someterse los documentos de planificación curricular y los de organización administrativa.

La tradicional improvisación que ha caracterizado la actividad educativa durante muchos años, ha de dar paso a una planificación responsable y profesional de las acciones formativas que se llevan a cabo en los centros, sean éstos públicos o privados. Tales propuestas han de ser integrales, contextualizadas a la realidad educativa, y ajustadas a la personalidad que los miembros de la comunidad pretendan dar a la Institución.

La función básica del PEC es, por tanto, facilitar un marco general y prescriptivo de referencia que permita la actuación coordinada de todos los sectores de la comunidad educativa. Por esta razón, el consenso ha sido la nota característica que ha definido la elaboración del documento que se ofrece en páginas sucesivas. Estas metas y criterios comunes van a garantizar una actuación coherente y eficaz de todos los implicados, favoreciendo la participación y la racionalizando el trabajo, de modo que la improvisación y la rutina, como ya se ha dicho, den paso a un modo de trabajar organizado que garantice al máximo el acierto de las decisiones que se tomen en beneficio del éxito escolar. Resumiendo, podemos decir que este PEC es un documento que nace con vocación de futuro y decidida intención de ser la luminaria que guíe las actuaciones de los miembros de la comunidad educativa con el fin de lograr los objetivos que nos hemos propuesto y que la sociedad que nos sustenta espera de nosotros.

Los profesores del centro sabemos que todo proyecto colectivo exige ciertas renunciaciones personales a planteamientos individuales, en beneficio del proyecto común. Sabemos que la solidaridad institucional nos hace renunciar a un pretendido derecho a la libertad de cátedra, porque este derecho individual, como todos, tiene los límites que impone el derecho de los demás. En este sentido, la armonización de criterios, el cumplimiento de la normativa legal y las aportaciones de la investigación didáctica, justifican las renunciaciones a posturas individuales, así como al abandono de la antigua creencia que permitía amparar cualquier dislate bajo el paraguas de la libertad de cátedra.

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, este Proyecto Educativo de Centro se ha elaborado siguiendo las directrices del Consejo Escolar y las propuestas realizadas por el Claustro. Para establecer las citadas líneas de actuación se han tenido en cuenta las características del entorno escolar, las necesidades educativas específicas de los alumnos, así como las aportaciones recibidas de la junta de delegados y de las asociaciones de padres y alumnos.

Con el fin de dar más simplicidad tipográfica al texto y facilitar su lectura, se ha evitado el empleo de los géneros masculino y femenino en aquellas expresiones que admitían las dos formas, sin que esto signifique desatención a las propuestas del lenguaje no sexista, pues la comunidad educativa se adhiere sin reservas a los criterios de igualdad, donde se encuentran incluidos los principios que definen la coeducación.

I. ANÁLISIS DE LA REALIDAD DEL CENTRO

1 El contexto socio-cultural y económico

1.1 Breve historia del Instituto

El IES “G.Torrente Ballester” fue inaugurado el día 29 de enero de 1996 por D. Álvaro Marchesi, Secretario de Estado de Educación en ese momento, para responder a la demanda de puestos escolares de Educación Secundaria que exigía el creciente municipio de Santa Marta de Tormes, ya que el único centro que cubría esta etapa educativa carecía de la capacidad física para dar una respuesta a dicha demanda.

La fecha arriba citada corresponde al momento en que el Centro fue operativo, ya que comenzó a funcionar virtualmente en octubre de 1995 estando los alumnos y profesores dispersos por diferentes colegios públicos de la localidad: “San Blas”, “Miguel Hernández” y “Martín Gaité”, teniendo la sede administrativa en el IES “Calisto y Melibea”.

Inicialmente, el Instituto se dotó con una plantilla de 40 profesores, 24 de los cuales tenían destino definitivo en el centro y el resto eran provisionales. Comenzó a recibir a los primeros alumnos en enero de 1996, impartiendo solamente enseñanzas a los tres primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, con 534 alumnos. En ese curso se implantó el Módulo Profesional “Equipos electrónicos de consumo”; al curso siguiente el de “Gestión Administrativa”; y, finalmente, en el curso 2003-04 se introdujo el Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza. Las enseñanzas correspondientes a los Ciclos Formativos y a Tecnología están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

En sesión ordinaria de Consejo Escolar de fecha 20 de mayo de 1996, se acordó por unanimidad denominar al Centro con el nombre del escritor y compañero “G. Torrente Ballester”. Y en abril de 1997 se erigió el busto del escritor que se conserva en la entrada del Instituto, realizado por Brea Colmeiro.

El profesor-escritor que da nombre al Centro estuvo siempre a disposición del Instituto en todos los momentos en que se requirió su presencia, participando en conferencias y en cuantas actividades se le pidió colaboración, mientras estuvo entre nosotros.

1.2 Características del entorno

El Instituto se encuentra ubicado en la calle General Gutiérrez Mellado nº 6, del municipio de Santa Marta de Tormes, a tres kilómetros de Salamanca. El término municipal tiene una superficie de 9,9 kilómetros cuadrados y su origen se remonta a finales del siglo XI, cuando fue colonizada por Alfonso VI. Hoy representa el máximo exponente demográfico de toda la provincia en los últimos años, pasando de 558 habitantes en el año 1950 a los cerca de 15.000 que tiene actualmente.

Se accede a la villa a través de la carretera nacional 501, si se viene de Salamanca o Madrid; pero también puede llegarse a ella desde Alba de Tormes o Piedrahíta, por la comarcal 510. La buena comunicación vial que el pueblo tiene con la capital y el menor precio de la vivienda la ha convertido en el paradigma de lo que se entiende como “ciudad dormitorio”. Pueblo residencial con edificios modernos y cómodos viales, formado por el casco urbano al que se han añadido las urbanizaciones:

Valdelagua; la Fontana; Signo XXV; La Serna; Altosoto; Aldebarán; Atyka; Los Álamos, Versalles y Los Sauces.

Tradicionalmente ha sido un pueblo dedicado al sector primario: agricultura y ganadería, pero en la actualidad dominan la construcción y los servicios, debido a la explosión demográfica que ha sufrido en los últimos años. La zona semiindustrial de La Serna y los centros comerciales ubicados en ella han borrado su imagen rural.

Sin ser un pueblo que destaque por su arte y cultura, tiene ciertos lugares de interés turístico como son: la Isla del Soto, la Iglesia parroquial, el Molino y la Residencia de los Paules.

Su clima es mediterráneo-continental, con escasas precipitaciones y temperaturas generalmente bajas. En cuanto a su flora y fauna, pueden distinguirse tres áreas geográficas bien definidas:

- Campo de secano: Se sitúa al sur de la comarca y no recibe más agua que la procedente de las lluvias. Tiene poca vegetación, entre la que destaca el tomillo, cardo, arbusto, espino y se cultivan cereales y girasol. En cuanto a la fauna se pueden ver gorriones, vencejos, golondrinas, estorninos, ratones de campo y lagartijas.
- Tierras de regadío: Ocupan la vega del río y las zonas que se aprovechan del canal de Villagonzalo, construido en la década de los años sesenta. Abunda la alfalfa, el maíz, choperas, junqueras y productos de huerta. Su fauna principal está formada por milanos, lavanderas, cigüeñas y avefrías.
- Zona del río: predominan las garzas, cormoranes, gaviotas, libélulas, carpas, barbos y lucios, repartidos entre alisos, fresnos, saúcos, acacias y sauces.

También se ubican en el pueblo los Colegios de Educación Primaria: “Miguel Hernández”, “San Blas” y “Carmen Martín Gaité”, así como el Instituto de Educación Secundaria “Calisto y Melibea” y Centro de F.P. “Hernández Vera”. Otras Instituciones públicas asentadas en el municipio son: Biblioteca Pública Municipal, Punto de Información Juvenil, Consejo de Participación Ciudadana y la Agencia de Promoción y Desarrollo. También existe una Escuela Taller, varias asociaciones de vecinos y la Asociación juvenil “La Fundación”. Cuenta con una Escuela Hogar que envía alumnos al otro Instituto. Otros servicios que ofrece son: dos importantes residencias de la tercera edad, un polideportivo municipal cubierto, el centro de salud y un centro médico. Los centros comerciales ubicados en la localidad, las salas de cine y las áreas de ocio de los mismos son una alternativa para el tiempo libre de la juventud y de las familias, así como las actividades deportivas que organiza el Ayuntamiento. La proximidad a la capital y las buenas comunicaciones con ella, ya que hay servicio público de transporte cada 15 minutos, posibilita el acceso a los servicios que tiene aquella en pocos minutos. Las viviendas son de nueva construcción y no presenta problemas significativos de marginación social o inseguridad ciudadana.

En lo que afecta a la formación de nuestros alumnos, podemos decir que Santa Marta les brinda recursos y actividades que facilitan su formación al permitirles participar en deportes y actos culturales de diversa índole, enriqueciendo así su cultura. Pero, al ser un municipio-dormitorio de servicios, no ofrece muchas salidas profesionales a nuestros jóvenes.

2 La comunidad educativa como grupo humano

2.1 Profesorado

El profesorado del Centro pertenece a tres cuerpos distintos: al de Profesores de Educación Secundaria, al de Profesores Técnicos de Formación Profesional y al de Maestros.

La mayoría somos profesores con plaza definitiva y hay un porcentaje fluctuante de interinos y en expectativa.

Las relaciones entre los profesores son cordiales y favorecen el buen entendimiento, llegándose a un estimulante equilibrio que beneficia las tareas colegiadas, el intercambio de ideas, la colaboración profesional y los proyectos comunes.

Algo parecido puede decirse acerca de las relaciones entre los diferentes sectores, ya que existe buena comunicación entre todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente entre alumnos y profesores, y de éstos con los miembros de la AMPA.

El profesorado con destino definitivo en el centro tiene la madurez profesional que dan los muchos años de trabajo en diferentes centros, pues el acceso a centros de la capital o próximos a ella, como es nuestro caso, no está al alcance de profesores noveles, dado que la demanda de plazas es muy superior a la oferta.

2.2 Alumnado

Las características de los alumnos presentan algunas diferencias con respecto a los jóvenes que acuden a centros urbanos, pero se trata de pequeños matices diferenciales en su personalidad y costumbres, propios de su origen y ámbito social y geográfico de procedencia.

En cuanto a sus lugares de origen, los alumnos proceden de dos espacios diferentes. Por un lado, el grupo mayoritario acude del propio núcleo semiurbano donde está asentado el Instituto; otros llegan en transporte escolar desde los municipios y urbanizaciones que pertenecen al ámbito del Centro. Esta diversidad no impide la socialización, sino todo lo contrario, ya que se favorece el enriquecimiento personal con las diferentes formas de vivir y sus distintas experiencias. Pero, en ocasiones, la heterogeneidad genera problemas de identidades personales con el grupo. El hecho de vivir en ambiente rural favorece la relación familiar, simplifica los ambientes nocivos y estimula el contacto con la naturaleza. Esto nos permite afirmar que se trata de alumnos nobles, obedientes y leales, aunque en sus formas sociales adolezcan de pequeñas carencias propias de quien se desenvuelve en ese ámbito, especialmente en su capacidad de diálogo y en la comunicación oral.

Pero también nos permite decir que tanto el horario como las actividades extraescolares están condicionados por el transporte escolar necesario.

En cuanto a su origen escolar, proceden de diferentes Colegios de Educación Primaria ubicados en la propia localidad, fundamentalmente del vecino Colegio “San Blas”, y de los Colegios ubicados en pueblos próximos: Calvarrasa de Arriba, Calvarrasa de Abajo, Nuevo Francos, Amatos, Nuevo Naharros, Cilloruelo, Encinas de Abajo, Machacón, Villagonzalo de Tormes y Pelabravo.

Muchos de los alumnos que cursan 2º de Bachillerato van a continuar estudios universitarios, optando algunos por estudiar un Ciclo Formativo. Por otra parte, sólo una minoría abandona el sistema al obtener el título de Graduado en Educación Secundaria.

Como ya se ha advertido, el perfil actitudinal de los alumnos no permite aventurar conflictos especiales ya que en la mayoría de los casos se trata de alumnos disciplinados que atienden las indicaciones de los profesores sin dificultad ni rebeldía. Casi todos ellos residen en el domicilio paterno. No dedican demasiado tiempo al estudio y la práctica de sus aficiones restan dedicación a la tarea. Las actividades de ocio a las que dedican más tiempo son, mayoritariamente: estar con los amigos, hacer deporte y oír música. Pero también dedican cada vez más tiempo a los juegos de ordenador, internet, ir al cine y a las discotecas. Un porcentaje menor ocupa su ocio con la lectura, especialmente novelas. Casi todos los alumnos disponen en sus casas de condiciones adecuadas para el estudio. En cuanto a su nivel de formación, podemos decir que la mayor parte de ellos cursa el nivel que corresponde a su edad.

Los responsables de la organización interna del Centro intentan flexibilizar los grupos de alumnos para atender a la diversidad y beneficiar la integración de los menos favorecidos. Igualmente, esta flexibilidad afecta a las materias experimentales, tecnológicas, artísticas y deportivas.

Nuestros alumnos asisten regularmente a clase, circunstancia que comprobamos a diario mediante el sistema de control de faltas que utilizamos en este Centro.

Tienen dificultades para hacer consultas en libros y enciclopedias en sus casas y en las bibliotecas de sus pueblos. Es una preocupación del Centro el orientar su estudio en sus casas y facilitar la consulta de los fondos bibliográficos e informáticos disponibles.

El respeto a todos los derechos que las leyes educativas y la normativa general confieren a los alumnos es objetivo preferente de la intervención educativa de este Centro.

2.3 Personal no docente

La plantilla del personal administrativo y de servicios que realiza en el centro las funciones que le son propias, es la siguiente: 2 funcionarios administrativos, 3 ordenanzas y 4 personas empleadas en la limpieza. Uno de los ordenanzas habita en la vivienda que hay en el Instituto a tal efecto. Dependen directamente de la Secretaría y se encuentran perfectamente integrados en la comunidad, manteniendo buenas relaciones con los otros sectores, especialmente con el equipo docente. Sus responsabilidades y competencias profesionales están contenidas en el convenio laboral correspondiente.

2.4 Padres de alumnos.

En su mayoría son trabajadores manuales del sector industrial y de servicios, con cierta especialización, que realizan su tarea fuera de la localidad. Existe un número importante de trabajadores autónomos: negocios familiares, fincas agrícolas, granjas ganaderas. En muchos casos trabajan los dos miembros del matrimonio, lo que permite afirmar que las familias están modestamente acomodadas, desde el punto de vista económico. En cuanto a los alumnos procedentes de pueblos vecinos, son frecuentes los oficios relacionados con la agricultura y la ganadería. Los padres se preocupan por los estudios de sus hijos, tienen buena comunicación con ellos y con los profesores, y su relación con el Instituto es satisfactoria y participativa. A los padres se les reconocen y

respetan todos los derechos que las leyes educativas les confieren, constituyéndose la AMPA en el año 1995.

3 Infraestructura y recursos materiales

3.1 Instalaciones

El edificio está distribuido en dos niveles y planta baja, con un patio ajardinado interior y otro a la entrada, junto al aparcamiento de vehículos. Disponemos de:

Aulas docentes28	Almacén de Secretaría1
Aula de música2	Gimnasio cubierto.....1
Aulas de tecnología.....3	Biblioteca.....1
Aula de plástica.....1	Departamentos12
Aula de dibujo.....1	Taller reparaciones.....1
Aula de Idiomas.....1	Vestuario limpieza1
Aula audiovisuales1	Sala de profesores1
Aulas de informática.....4	Salas de visitas3
Aula sección bilingüe.....1	Secretaría1
Laboratorio de Física1	Conserjería1
Laboratorio de Química1	Vivienda del conserje1
Laboratorio de Ciencias1	Cafetería1
Despachos5	Cuartos electricidad2
Almacén general1	Servicios profesores.....8
Almacén de MAV1	Servicios alumnos12
Almacén productos limpieza... 1	Servicio discapacitados.....1

Además, el Instituto tiene dos campos de deportes señalizados, uno de futbito y el otro de baloncesto y voleibol. Estas instalaciones se ofrecen, en la medida de lo posible, a las instituciones, asociaciones y ciudadanos de Santa Marta, siempre que esta demanda obedezca a razones de tipo cultural o deportivo y no alteren la marcha normal del Centro.

El Centro tiene accesos y salidas cómodas y sin dificultades, pero la estrechez de los pasillos dificulta el tránsito por ellos, especialmente en las horas de entrada y salida, así como en los periodos de recreo. En cambio, tiene lugares desaprovechados y mala distribución espacial.

3.2 Recursos

3.2.1 Didácticos

Los recursos disponibles son suficientes, aunque mejorables. Cada año se procura mejorar y actualizar los recursos materiales existentes, en la seguridad de que ello contribuirá a potenciar el interés por el trabajo, la motivación y la calidad de los aprendizajes.

3.2.2 Informáticos

- El Centro está totalmente cableado y desde cualquier punto se puede acceder a Internet. También hay puntos de acceso inalámbrico que permiten conectarse por wifi desde casi todo el centro.
- Disponemos de dos aulas de informática para los alumnos de ESO y Bachillerato, además de un aula de Tecnología.
- Cada Familia Profesional dispone de dos aulas dotadas de medios informáticos.
- Cuatro aulas disponen de pizarras digitales.
- Las aulas de Bachillerato, 4º, 3º y 2º de ESO disponen de ordenador con cañón y pantalla de proyección.
- Además, tenemos tres mesas portátiles con ordenador y cañón de proyección.
- Todos los datos del funcionamiento académico del Centro están informatizados a través del programa IES 2000. La gestión económica se lleva a través del GECE2000 y la tutorial con el IESFACIL.
- Hay una red administrativa que comunica los despachos con la Secretaría.
- Tenemos una segunda red que intercomunica los Departamentos con la Sala de Profesores y con la Secretaría, donde se ubican el servidor del IESFACIL y del IES2000 y que ponen en comunicación ambas redes de información.
- Tenemos instaladas 1 línea de fibra óptica y 1 línea ADSL:
 - La línea de ADSL es para Secretaría, donde está instalado el servidor, y los despachos del Equipo Directivo, nos comunica con la intranet de La Junta de Castilla y León.
 - La fibra óptica sirve al resto de equipos informáticos del centro, tanto de alumnos como de profesores, así como para los distintos puntos de acceso inalámbricos del centro.

3.2.3 Audiovisuales

En el Centro hay también una profesora encargada de coordinar el uso de los medios audiovisuales. El uso y reserva del material audiovisual se realiza mediante unas plantillas que semanalmente se ponen en el tablón de anuncios de la Sala de Profesores. El material audiovisual disponible es el siguiente:

- Un equipo de sonido, formado por: mesa de mezclas, dos micrófonos, amplificador y altavoces. Se utiliza en conferencias, fiesta del Instituto, jornadas culturales, y cuantas actividades requieran un equipo de estas características.
- Cámara de vídeo para cinta de 8 mms, con bastantes prestaciones y calidad.
- Cámara de fotos de fácil manejo para uso de los Departamentos en actividades extraescolares y tareas docentes.
- Equipo audiovisual para la reproducción de cintas, compuesto por dos vídeos y una televisión de 14".
- Varios radiocasetes con CD.
- En la sala de Profesores hay un carro móvil con vídeo, reproductor de CD/DVD y televisión para llevar al aula, así como un proyector de transparencias.

- En la primera planta, hay instalada un aula de audiovisuales que dispone de vídeo, reproductor de CD/DVD y televisión, proyector de diapositivas, cañón de proyección y pizarra digital conectada a un ordenador de sobremesa.
- En la primera planta hay un carro móvil, con vídeo, reproductor de CD/DVD y televisión para llevar al aula.
- En la segunda planta hay un carro móvil, con vídeo, reproductor de CD/DVD y televisión para llevar al aula.
- Cintas de vídeo y audio para grabar.
- Existe un estudio de TV con todo su equipamiento.
- En la primera planta disponemos de un aula de idiomas dotada con pizarra digital.

3.2.4 Otros Recursos

- La biblioteca general se encuentra suficientemente dotada de volúmenes, se mantiene el interés por aumentar cada año los fondos existentes. Estamos creando poco a poco bibliotecas de aula. Las bibliotecas de los Departamentos aumentan, también, curso a curso.
- También tenemos un material del grupo de teatro del Centro, “Rabos de Lagartija”.

4 Mapa de necesidades (aspectos mejorables)

Como necesidades y aspectos mejorables, consideramos que nuestro Centro carece de ciertos espacios que pueden calificarse de imprescindibles en un centro educativo como, por ejemplo: sala de usos múltiples que pueda acoger a más de cuarenta alumnos, salón de actos para actividades complementarias, aula de música insonorizada, despachos individuales para los Departamentos y sala de alumnos entre otros.

Los recursos informáticos del centro se están quedando cada vez más desactualizados lo que hace cada vez más complicado atender las demandas de los currículos actualizados.

II. EL PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

1 Marco normativo

De carácter general

- *Constitución española, de 27 de diciembre de 1978. (BOE de 29 de diciembre de 1978).*
- *Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.*
- *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación. (BOE de 4 de julio de 1985).*
- *Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de alumnos. (BOE de 29 de julio de 1986).*
- *Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos. (BOE de 29 de julio de 1986).*
- *Orden de 7 de noviembre de 1989, por la que se prohíben la venta y distribución de bebidas alcohólicas a los alumnos en los Centros escolares públicos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia. (BOE de 13 de noviembre de 1989).*

De carácter educativo

- **LEYES ORGÁNICAS Y OTRAS**

- BOE núm. 159. Jueves, 4 de julio de 1985.

LEY ORGÁNICA 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

- BOE núm. 147. Jueves, 20 de junio de 2002

LEY ORGÁNICA 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

- BOE núm. 106. Jueves 4 mayo 2006.

LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- BOE núm. 147. Jueves 20 de junio de 2002

LEY ORGÁNICA 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

- BOE núm. 55. Sábado 5 de marzo de 2011

Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

- BOE núm. 42. Miércoles 29 de febrero de 2012

LEY 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

- BOE núm. 295. Martes, 10 de diciembre de 2013

LEY ORGÁNICA 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

○ BOE núm. 295. Martes, 10 de diciembre de 2013
Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

○ BOCyL núm. 82. Viernes, 2 de mayo de 2014
LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado.

• BACHILLERATO

○ BOE núm. 152. Jueves 26 de junio de 2003.
ORDEN ECD/1688/2003, de 19 de junio, por la que se modifica el cuadro de claves indicativas de las materias contenido en el anexo II de la Orden de 12 de noviembre de 1992, por la que se regula la evaluación y la calificación de los alumnos que cursan el Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se asignan nuevas claves indicativas a las materias de Bachillerato.

○ BOE núm. 266. Martes 6 noviembre 2007
REAL DECRETO 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas.

○ BOE núm. 147. Miércoles 18 junio 2008
ORDEN ESD/1729/2008, de 11 de junio, por la que se regula la ordenación y se establece el currículo del bachillerato.

○ B.O.C. y L. - N.º 111. Miércoles, 11 de junio 2008
DECRETO 42/2008, de 5 de junio, por el que se establece el currículo de bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

○ B.O.C. y L. - N.º 118. Viernes, 20 de junio 2008
ORDEN EDU/1061/2008, de 19 de junio, por la que se regula la implantación y el desarrollo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

○ BOE núm. 220. Jueves 11 septiembre 2008
RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se organiza la oferta de materias optativas en el Bachillerato.

○ B.O.C. y L. - N.º 241. Lunes, 15 de diciembre de 2008
ORDEN EDU/2134/2008, de 10 de diciembre, por la que se regula la evaluación en bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

○ B.O.E núm. 312. Sábado, 27 de diciembre de 2008
RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se publica el anexo V de la de 25 de agosto de 2008, por la que se organiza la oferta de materias optativas en el Bachillerato.

○ B.O.C. y L. - N.º 77. Lunes, 27 de abril de 2009
ORDEN EDU/888/2009, de 20 de abril, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho del alumnado que cursa enseñanzas de educación secundaria

obligatoria y de bachillerato, en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

- B.O.E núm. 146. Miércoles, 17 de junio de 2009

Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- B.O.E núm. 148. Viernes, 19 de junio de 2009

Resolución de 17 de junio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre las condiciones de repetición en el primer curso de Bachillerato.

- B.O.E. núm. 221. Sábado, 12 de septiembre de 2009

Orden EDU/2395/2009, de 9 de septiembre, por la que se regula la promoción de un curso incompleto del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo, a otro de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- B.O.E. núm. 114. Viernes, 13 de mayo de 2011

Resolución de 3 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la de 29 de abril de 2010, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la nota media que debe figurar en las credenciales de convalidación y homologación de estudios y títulos extranjeros con el bachiller español.

- B.O.C. y L. - N.º 137. Miércoles, 18 de julio 2012

ORDEN EDU/551/2012, de 9 de julio, por la que se regula la implantación y el desarrollo del Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad de Castilla y León.

- B.O.C. y L. - N.º 181. Miércoles, 19 de septiembre 2012

ORDEN EDU/757/2012, de 12 de septiembre, por la que se crean los Premios Extraordinarios de Bachillerato en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

- B.O.C. y L. - N.º 123. Viernes, 28 de junio de 2013

ORDEN EDU/493/2013, de 20 de junio, por la que se modifican las Órdenes EDU/1061/2008, de 19 de junio, por la que se regula la implantación y el desarrollo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León, y EDU/2134/2008, de 10 de diciembre, por la que se regula la evaluación en bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

- B.O.C. y L. - N.º 116. Jueves, 19 de junio de 2014

ORDEN EDU/490/2014, de 10 de junio, relativa a la exención extraordinaria en materias de bachillerato para el alumnado con necesidades educativas especiales.

- BOE núm.3. Sábado, 3 de enero de 2015

Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

- o BOE núm.25. Jueves, 29 de enero de 2015

Orden ECD/65/2015 por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la E.P., ESO, y Bachillerato.

- o BOE núm.47. Martes, 24 de febrero de 2015

Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el currículo de la enseñanza de Religión Católica de Bachillerato.

- o B.O.C. y L. - N.º 61. Lunes, 30 de marzo de 2015

DECRETO 24/2015, de 26 de marzo, por el que se derogan el Decreto 52/2007, de 17 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León, y el Decreto 42/2008, de 5 de junio, por el que se establece el currículo de Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

- o BOE núm.104. Viernes, 1 de mayo de 2015

Corrección de errores del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

- o B.O.C. y L. - N.º 86. Viernes, 8 de mayo de 2015

ORDEN EDU/363/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

- o B.O.C. y L. - N.º 128. Lunes, 6 de julio de 2015

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2015, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se establece la ordenación del primer curso del Bachillerato de Investigación/Excelencia en los institutos de educación secundaria de Castilla y León para el curso 2015-2016.

- o B.O.C. y L. - N.º 128. Lunes, 6 de julio de 2015

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2015, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se establecen las especificidades del bachillerato nocturno en la Comunidad de Castilla y León en el curso 2015-2016, para el primer bloque del modelo A y para el primer curso del modelo B.

- **UNIVERSIDAD**

- o B.O.E núm. 283. Lunes, 24 de noviembre de 2008

REAL DECRETO 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

- B.O.E núm. 75. Sábado, 28 de marzo de 2009
Corrección de errores del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- B.O.E núm. 135. Jueves 4 de junio de 2009
Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los anexos del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- B.O.C. y L. - N.º 207. Miércoles, 28 de octubre 2009
ORDEN EDU/2017/2009, de 15 de octubre, por la que se crea la comisión organizadora de las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, y se regulan ciertos aspectos para el desarrollo de dichas pruebas.
- B.O.E núm. 39. Sábado 13 de febrero de 2010
Orden EDU/268/2010, de 11 de febrero, por la que se modifica la Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los anexos del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- B.O.C. y L. - N.º 41. Martes, 2 de marzo de 2010
CORRECCIÓN de errores de la Orden EDU/2017/2009, de 15 de octubre, por la que se crea la comisión organizadora de las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de grado, y se regulan ciertos aspectos para el desarrollo de dichas pruebas.
- B.O.E núm. 111. Viernes 7 de mayo de 2010
Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo, por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- BOE núm. 113. Sábado, 8 de mayo de 2010
Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- BOE núm. 158. Martes 03 de julio de 2012
Real Decreto 961/2012, de 22 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

- **PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD**

- BOE núm. 306. Viernes 17 de diciembre de 2010

Orden EDU/3242/2010, de 9 de diciembre, por la que se determina el contenido de la fase específica de la prueba de acceso a la universidad que podrán realizar quienes estén en posesión de un título de técnico superior de formación profesional, de técnico superior de artes plásticas y diseño o de técnico deportivo superior y equivalentes.

- BOCYL núm. 58. Jueves, 24 de marzo de 2011

ORDEN EDU/273/2011, de 15 de marzo, por la que se modifica la Orden EDU/2017/2009, de 15 de octubre, por la que se crea la comisión organizadora de las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, y se regulan ciertos aspectos para el desarrollo de dichas pruebas.

- BOE núm. 117. Martes 17 de mayo de 2011

Orden EDU/1247/2011, de 12 de mayo, por la que se modifica la Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los Anexos del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

- BOE núm. 20. Martes 31 de enero de 2017

ORDEN EDU/33/2017, de 26 de enero, por la que se crea la Comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad de Castilla y León, y se establecen determinados aspectos de la evaluación, para el curso académico 2016-2017.

- **EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

- B.O.C. y L. núm 8. Jueves, 12 de enero de 2006.

ORDEN EDU/6/2006, de 4 de enero, por la que se regula la creación de secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

- BOE núm. 5. Viernes 5 enero 2007

REAL DECRETO 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

- BOE núm. 149. Viernes 22 junio 2007

ORDEN ECI/1845/2007, de 19 de junio, por la que se establecen los elementos de los documentos básicos de evaluación de la educación básica regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado.

- BOE núm. 214. Jueves 6 septiembre 2007

ORDEN ECI/2572/2007, de 4 de septiembre, sobre evaluación en Educación secundaria obligatoria.

○ B.O.C. y L. - N.º 99 Suplemento. Miércoles, 23 de mayo 2007
DECRETO 52/2007, de 17 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

○ B.O.C. y L. - N.º 114. Miércoles, 13 de junio 2007
ORDEN EDU/1046/2007, de 12 de junio, por la que se regula la implantación y el desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

○ B.O.C. y L. - N.º 114. Miércoles, 13 de junio 2007
ORDEN EDU/1047/2007, de 12 de junio, por la que se regula la impartición de materias optativas en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

○ B.O.C. y L. - N.º 114. Miércoles, 13 de junio 2007
ORDEN EDU/1048/2007, de 12 de junio, por la que se regula el programa de diversificación curricular de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

○ B.O.C. y L. - N.º 237. Viernes, 7 de diciembre 2007
ORDEN EDU/1952/2007, de 29 de noviembre, por la que se regula la evaluación en educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

○ B.O.C. y L. - N.º 62. Miércoles, 1 de abril de 2009
RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se desarrollan determinados aspectos relacionados con la puesta en funcionamiento del programa de diversificación curricular de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

○ B.O.C. y L. - N.º 77. Lunes, 27 de abril de 2009
ORDEN EDU/888/2009, de 20 de abril, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho del alumnado que cursa enseñanzas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato, en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

○ BOE núm. 146. Miércoles, 17 de junio de 2009
Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

○ B.O.C. y L. - N.º 233. Viernes, 4 de diciembre de 2009
ORDEN EDU/2220/2009, de 2 de diciembre, por la que se regula el Programa para la Mejora del Éxito Educativo en la Comunidad de Castilla y León.

○ B.O.C. y L. - N.º 41. Martes, 2 de marzo de 2010

ORDEN EDU/218/2010, de 22 de febrero, por la que se crean los «Premios al rendimiento escolar al finalizar la educación básica» en la Comunidad de Castilla y León.

Instrucción de 8 de abril de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se unifican determinados aspectos relacionados con el programa de diversificación curricular de la educación secundaria obligatoria.

- B.O.C. y L. - N.º 82. Lunes, 3 de mayo de 2010

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2010, de la Viceconsejería de Educación Escolar, por la que se regula la realización de la evaluación de diagnóstico en 4.º de Educación Primaria y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria en los Centros Docentes de Castilla y León.

- B.O.C. y L. - N.º 43. Jueves, 3 de marzo de 2011

ORDEN EDU/152/2011, de 22 de febrero, por la que se regula la elaboración y ejecución de los planes para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora de los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

- BOE núm. 182. Sábado 30 de julio de 2011

Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, así como los Reales Decretos 1834/2008, de 8 de noviembre, y 860/2010, de 2 de julio, afectados por estas modificaciones.

- BOE núm. 230. Sábado 24 de septiembre de 2011

Corrección de errores del Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, así como los Reales Decretos 1834/2008, de 8 de noviembre, y 860/2010, de 2 de julio, afectados por estas modificaciones.

- BOE núm.132. Sábado 02 de junio de 2012

Real Decreto 881/2012, de 1 de junio, de modificación de la disposición adicional primera del Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio, sobre el calendario de implantación del régimen de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

- BOE núm.188. Sábado 04 de agosto de 2012

Real Decreto 1190/2012, de 3 de agosto, por el que se modifican el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, y el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

- BOE núm.230. Lunes 24 de septiembre de 2012

Orden ECD/2000/2012, de 13 de septiembre, por la que se regula el certificado oficial de estudios obligatorios para los alumnos que finalicen los estudios correspondientes a la educación básica sin obtener el título de Graduado en Educación Secundaria

Obligatoria, y se modifican la Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio, por la que se establecen los elementos de los documentos básicos de evaluación de la educación básica regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado, y la Orden ECI/2572/2007, de 4 de septiembre, sobre evaluación en Educación Secundaria Obligatoria.

- B.O.C. y L. - N.º 188. Viernes, 28 de septiembre de 2012

ORDEN EDU/773/2012, de 17 de septiembre, por la que se modifica la Orden EDU/218/2010, de 22 de febrero, por la que se crean los «Premios al rendimiento escolar al finalizar la educación básica» en la Comunidad de Castilla y León.

- B.O.C. y L. - N.º 25. Miércoles, 6 de febrero de 2013

DECRETO 6/2013, de 31 de enero, por el que se modifica el Decreto 40/2007, de 3 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León y el Decreto 52/2007, de 17 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

- B.O.C. y L. - N.º 120. Martes, 25 de junio de 2013

ORDEN EDU/486/2013, de 14 de junio, por la que se modifica la Orden EDU/1952/2007, de 29 de noviembre, por la que se regula la evaluación en educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

- B.O.C. y L. - N.º 127. Jueves, 4 de julio de 2013

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2013, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se establece el modelo del certificado oficial de estudios obligatorios para el alumnado que finaliza los estudios correspondientes a la educación básica sin obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

- BOE núm.3. Sábado, 3 de enero de 2015

Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

- BOE núm.25. Jueves, 29 de enero de 2015

Orden ECD/65/2015 por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la E.P., ESO, y Bachillerato.

- BOE núm.47. Martes, 24 de febrero de 2015

Resolución de 11 de febrero de 2015, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el currículo de la enseñanza de Religión Católica de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria.

- B.O.C. y L. - N.º 61. Lunes, 30 de marzo de 2015

DECRETO 24/2015, de 26 de marzo, por el que se derogan el Decreto 52/2007, de 17 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León, y el Decreto 42/2008, de 5 de junio, por el que se establece el currículo de Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

- B.O.C. y L. - N.º 86. Viernes, 8 de mayo de 2015

ORDEN EDU/362/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

o B.O.C. y L. - N.º 122. Lunes, 27 de junio de 2016

ORDEN EDU/589/2016, de 22 de junio, por la que se regula la oferta de materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica en tercer y cuarto curso de educación secundaria obligatoria, se establece su currículo y se asignan al profesorado de los centros públicos y privados en la Comunidad de Castilla y León.

o B.O.E. - N.º 132. Sábado, 3 de junio de 2017

Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa..

• **ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

o B.O.C. y L. - N.º 75. Miércoles, 22 de abril de 2009

ORDEN EDU/865/2009, de 16 de abril, por la que se regula la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y en las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, en la Comunidad de Castilla y León.

o B.O.C. y L. - N.º 100. Viernes, 29 de mayo de 2009

ORDEN EDU/1169/2009, de 22 de mayo, por la que se regula la atención educativa domiciliaria en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y educación básica obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

o B.O.C. y L. - N.º 142. Martes, 28 de julio de 2009

ORDEN EDU/1603/2009, de 20 de julio, por la que se establecen los modelos de documentos a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica y el del dictamen de escolarización.

o B.O.C. y L. - N.º 163. Miércoles, 26 de agosto de 2009

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2009, de la Dirección General de Planificación , Ordenación e Inspección Educativa, por la que se regula el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares significativas para el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

o B.O.C. y L. - N.º 100. Jueves, 27 de mayo de 2010

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de

desventaja socioeducativa, escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

- B.O.C. y L. - N.º 156. Viernes, 13 de agosto de 2010

ORDEN EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

- B.O.C. y L. - N.º 241. Lunes, 17 de diciembre de 2012

ORDEN EDU/1054/2012, de 5 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los departamentos de orientación de los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

- *Instrucción de 9 de julio de 2015 de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de Castilla y León.*

- B.O.C. y L. - N.º 123. Martes, 28 de junio de 2016

ORDEN EDU/590/2016, de 23 de junio, por la que se concretan los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento que se desarrollan en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León y se regula su puesta en funcionamiento y el procedimiento para la incorporación del alumnado.

• **FORMACIÓN PROFESIONAL**

- BOE N° 197. Viernes 18 de agosto de 1995.

REAL DECRETO 624/1995, de 21 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo y las correspondientes enseñanzas mínimas.

- BOE N° 57. Miércoles 6 de marzo de 1996

REAL DECRETO 195/1996, de 9 de febrero, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo.

- BOE núm. 147. Jueves 20 junio 2002.

LEY ORGÁNICA 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

- BOE núm. 223. Miércoles 17 de septiembre de 2003.

REAL DECRETO 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

- BOE núm. 59. Martes 9 marzo 2004

REAL DECRETO 295/2004, de 20 de febrero, por el que se establecen determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo nacional de

calificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional.

- B.O.C. y L. - N.º 144. Miércoles, 28 de julio 2004
DECRETO 80/2004, de 22 de julio, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Administración y Finanzas en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.
- BOE núm. 289. Sábado 3 de diciembre de 2005
REAL DECRETO 1416/2005, de 25 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.
- BOE núm. 3. Miércoles 3 enero 2007.
REAL DECRETO 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- BOE núm. 219. Miércoles 12 septiembre 2007
REAL DECRETO 1115/2007, de 24 de agosto, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de seis cualificaciones profesionales correspondientes a la familia profesional electricidad y electrónica.
- BOE núm. 44. Miércoles 20 febrero 2008.
REAL DECRETO 107/2008, de 1 de febrero, por el que se complementa el catálogo nacional de cualificaciones profesionales, mediante el establecimiento de siete cualificaciones profesionales de la Familia profesional Administración y Gestión.
- BOE núm. 63. Jueves 13 marzo 2008
REAL DECRETO 328/2008, de 29 de febrero, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de ocho cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Electricidad y Electrónica.
- B.O.C. y L. - N.º 243. Miércoles, 17 de diciembre de 2008
ORDEN EDU/2169/2008, de 15 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen enseñanzas de formación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León.
- BOE núm 205. Martes 25 de agosto de 2009
Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.
- BOE núm 279. Jueves 19 de noviembre de 2009
Real Decreto 1632/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- BOE núm. 289. Martes 1 de diciembre de 2009
Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas.

○ B.O.C. y L. - N.º 231. Miércoles, 2 de diciembre de 2009
ORDEN EDU/2205/2009, de 26 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la certificación de la formación de nivel básico en prevención de riesgos laborales para el alumnado que supere el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral de ciclos formativos de Formación Profesional Inicial.

○ B.O.C. y L. - N.º 169. Miércoles, 1 de septiembre de 2010
ORDEN EDU/1205/2010, de 25 de agosto, por la que se regula el desarrollo de los módulos profesionales de «Proyecto» y de «Formación en centros de trabajo» de los ciclos formativos de formación profesional inicial, en la Comunidad de Castilla y León.

○ B.O.E. - N.º 221. Sábado, 11 de septiembre de 2010
Real Decreto 1126/2010, de 10 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas.

○ B.O.C. y L. - N.º 184. Miércoles, 22 de septiembre de 2010
DECRETO 37/2010, de 16 de septiembre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones en la Comunidad de Castilla y León.

○ B.O.C. y L. - N.º 197. Lunes, 11 de octubre de 2010
RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, sobre determinados aspectos relativos al desarrollo del módulo profesional de «Formación en Centros de Trabajo» en la Comunidad de Castilla y León.

○ B.O.C. y L. - N.º 47. Miércoles, 9 de marzo de 2011
CORRECCIÓN de errores de la Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto, por la que se regula el desarrollo de los módulos profesionales de «Proyecto» y de «Formación en centros de trabajo» de los ciclos formativos de formación profesional inicial, en la Comunidad de Castilla y León.

○ B.O.E. - N.º 176. Sábado 23 de julio de 2011
Real Decreto 883/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos y se fijan sus enseñanzas mínimas.

○ B.O.E. - N.º 180. Jueves 28 de julio de 2011
Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

○ B.O.E. - N.º 182. Sábado 30 de julio de 2011
Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

○ B.O.E. - N.º 185. Miércoles 3 de agosto de 2011

Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

- B.O.E. - N.º 280. Lunes 21 de noviembre de 2011

Orden EDU/3154/2011, de 11 de noviembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.

- B.O.C. y L. - N.º 237. Lunes, 12 de diciembre de 2011

DECRETO 66/2011, de 9 de diciembre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico en Gestión Administrativa en la Comunidad de Castilla y León.

- B.O.E. - N.º 301. Jueves 15 de diciembre de 2011

Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas.

- B.O.E. - N.º 302. Viernes 16 de diciembre de 2011

Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior.

- B.O.E. - N.º 45. Miércoles 22 de febrero de 2012

Orden ECD/308/2012, de 15 de febrero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Administración y Finanzas.

- B.O.E. - N.º 49. Lunes 27 de febrero de 2012

Orden ECD/344/2012, de 15 de febrero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar.

- B.O.C. y L. - N.º 142. Miércoles, 25 de julio de 2012

ORDEN EDU/579/2012, de 13 de julio, por la que se modifica la Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto, por la que se regula el desarrollo de los módulos profesionales de «Proyecto» y de «Formación en centros de trabajo» de los ciclos formativos de formación profesional inicial, en la Comunidad de Castilla y León.

- B.O.C. y L. - N.º 142. Miércoles, 25 de julio de 2012

ORDEN EDU/580/2012, de 13 de julio, por la que se modifica la Orden EDU/2169/2008, de 15 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen enseñanzas de formación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León.

- B.O.C. y L. - N.º 212. Lunes, 5 de noviembre de 2012

ORDEN EDU/898/2012, de 24 de octubre, por la que se modifica la Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto, por la que se regula el desarrollo de los módulos profesionales de «Proyecto» y de «Formación en centros de trabajo» de los ciclos formativos de formación profesional inicial, en la Comunidad de Castilla y León.

- B.O.E. - N.º 270. Viernes, 9 de noviembre de 2012

Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

- B.O.C. y L. - N.º 18. Lunes, 28 de enero de 2013

ORDEN EDU/14/2013, de 15 de enero, por la que se regulan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

- B.O.C. y L. - N.º 165. Miércoles, 28 de agosto de 2013

DECRETO 55/2013, de 22 de agosto, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Administración y Finanzas en la Comunidad de Castilla y León.

- B.O.C. y L. - N.º 151. Miércoles, 7 de agosto de 2013

DECRETO 45/2013, de 31 de julio, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos en la Comunidad de Castilla y León.

- B.O.E. - N.º 281. Jueves, 20 de noviembre de 2014

Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

- B.O.C. y L. - N.º 114. Miércoles, 17 de junio de 2015

ORDEN EDU/473/2015, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto, por la que se regula el desarrollo de los módulos profesionales de «Proyecto» y de «Formación en Centros de Trabajo» de los ciclos formativos de formación profesional inicial, en la Comunidad de Castilla y León.

- B.O.C. y L. - N.º 138. Lunes, 20 de julio de 2015

DECRETO 38/2015, de 16 de julio, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar en la Comunidad de Castilla y León.

• CONVIVENCIA

- B.O.C. y L. - N.º 20. Lunes, 31 de enero de 2005

ORDEN EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.

- B.O.C. y L. - N.º 99. Miércoles, 23 de mayo de 2007

DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y

se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

○ B.O.C. y L. - N.º 234. Lunes, 3 de diciembre de 2007
ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

○ B.O.C. y L. - N.º 165. Miércoles, 27 de agosto de 2008
DECRETO 60/2008, de 21 de agosto, por el que se modifica el Decreto 8/2006, de 16 de febrero, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar de Castilla y León.

○ B.O.C. y L. - N.º 120. Viernes, 26 de junio de 2009
RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 11 de junio de 2009 de la citada Dirección General por la que se establecen indicadores para la elaboración de los informes de seguimiento y evaluación de la convivencia escolar en los centros educativos de Castilla y León así como el modelo de informe de los mismos.

• **LEGISLACIÓN SOBRE CENTROS**

○ BOE núm. 159. Martes 5 de julio de 1994.
ORDEN de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria.

○ BOE núm. 190. Miércoles, 9 de agosto de 1995.
ORDEN de 20 de julio de 1995 por la que se regula la utilización por los ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las escuelas de Educación Infantil, colegios de Educación Primaria, centros de Educación Especial, institutos de Educación Secundaria y centros docentes públicos que impartan las Enseñanzas de Régimen Especial.

○ BOE núm. 225. Miércoles 20 de septiembre de 1995.
ORDEN de 28 de agosto de 1995, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos.

○ BOE núm. 60. Sábado 9 de marzo de 1996.
ORDEN de 29 de febrero de 1996 por la que se modifican las Ordenes de 29 de junio de 1994 por las que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria.

○ BOE núm. 45. Miércoles 21 de febrero de 1996.
REAL DECRETO 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria.

○ BOE núm. 167. Viernes 14 julio 2006
REAL DECRETO 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

○ B.O.C. y L. - N.º 206. Miércoles, 25 de octubre 2006
ORDEN EDU/1635/2006, de 18 de octubre, por la que se regulan determinados aspectos en relación con el profesorado que desempeña puestos de carácter singular itinerante en la Comunidad de Castilla y León.

○ BOE núm. 89. Viernes 13 abril 2007.
LEY 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

○ B.O.C. y L. - N.º 123. Martes, 26 de junio 2007.
ORDEN EDU/1120/2007, de 20 de junio, por la que se determina con carácter general la estructura de la jornada laboral del profesorado de los centros docentes públicos no universitarios a partir del curso 2007/2008.

○ B.O.C. y L. - N.º 234. Lunes, 3 de diciembre 2007
ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

○ BOE núm. 287. Viernes 28 de noviembre de 2008.
REAL DECRETO 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

○ BOE núm. 146. Miércoles, 17 de junio de 2009
Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

○ B.O.C. y L. - N.º 173. Miércoles, 9 de septiembre de 2009
DECRETO 51/2009, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

○ B.O.C. y L. - N.º 175. Viernes, 11 de septiembre de 2009
ORDEN ADM/1809/2009, de 10 de septiembre, por la que se determinan las condiciones para la renovación de las compatibilidades otorgadas para el ejercicio de actividades docentes.

○ B.O.C. y L. - N.º 208. Jueves, 29 de octubre de 2009
RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa por la que se establecen las pautas de actuación de los centros educativos, sostenidos con fondos públicos, en los que se imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, en relación con el

derecho de las familias a recibir información sobre el proceso de aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos y a la toma de decisiones relativas a sus actividades académicas, en caso de separación o divorcio de los progenitores.

- BOE. - N.º 307. Martes, 22 de diciembre de 2009

Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- B.O.C. y L. - N.º 41. Martes, 2 de marzo de 2010

ORDEN EDU/218/2010, de 22 de febrero, por la que se crean los «Premios al rendimiento escolar al finalizar la educación básica» en la Comunidad de Castilla y León.

- BOE núm. 62. Viernes, 12 de marzo de 2010

Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

- BOE núm. 62. Viernes, 12 de marzo de 2010

Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

- B.O.C. y L. - N.º 184. Miércoles, 22 de septiembre de 2010

ORDEN EDU/1268/2010, de 14 de septiembre, por la que se regula la actividad de los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación en centros educativos de la Comunidad de Castilla y León.

- B.O.C. y L. - N.º 62. Lunes, 14 de marzo de 2011

Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- B.O.C. y L. - N.º 67. Miércoles, 6 de abril de 2011

ORDEN EDU/338/2011, de 28 de marzo, por la que se modifica la Orden EDU/366/2010, de 16 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para compensar los gastos derivados de accidentes de tráfico acaecidos en desplazamientos, efectuados por razón de servicio, por el personal docente destinado en centros públicos y servicios de apoyo de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León.

- B.O.C. y L. - N.º 178. Miércoles, 14 de septiembre de 2011

ORDEN EDU/1134/2011, de 6 de septiembre, por la que se regula la actividad de los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación en centros educativos de la Comunidad de Castilla y León.

- BOE núm. 310. Lunes, 26 de diciembre de 2011

Orden EDU/3498/2011, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

- B.O.C. y L. - N.º 24. Viernes, 03 de febrero de 2012

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2012, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se hace pública la formalización del contrato de seguro multirriesgo para los centros públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación. Expte.: 14847/2011/54.

- BOE núm. 96. Sábado, 21 de abril de 2012

Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

- B.O.C. y L. - N.º 120. Lunes, 25 de junio de 2012

ORDEN EDU/454/2012, de 19 de junio, por la que se establecen los criterios aplicables a los funcionarios de carrera de determinados cuerpos en los que se ordena la función pública docente, afectados por los procesos de redistribución o recolocación de efectivos en los centros docentes públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación de la Comunidad de Castilla y León.

○ *Instrucción de 25 de junio de 2012 de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se establece el procedimiento aplicable a los funcionarios de carrera de determinados cuerpos en los que se ordena la función pública docente, afectados por los procesos de redistribución o recolocación de efectivos en los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación.*

- B.O.C. y L. - N.º 125. Lunes, 02 de julio de 2012

ORDEN EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

- B.O.C. y L. - N.º 132. Miércoles, 11 de julio de 2012

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2012, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, por la que se acuerda la apertura de un trámite de información pública del anteproyecto de Ley de Autoridad del Profesorado.

- B.O.C. y L. - N.º 160. Martes, 21 de agosto de 2012

DECRETO-LEY 1/2012, de 16 de agosto, por el que se establecen medidas urgentes para garantizar la estabilidad presupuestaria.

- B.O.C. y L. - N.º 231. Viernes, 30 de noviembre de 2012

ORDEN EDU/1007/2012, de 22 de noviembre, por la que se modifica la Orden EDU/2220/2009, de 2 de diciembre, por la que se regula el Programa para la Mejora del Éxito Educativo en la Comunidad de Castilla y León.

- B.O.C. y L. - N.º 40. Miércoles, 27 de febrero de 2013

ORDEN EDU/87/2013, de 19 de febrero, por la que se modifican, en relación con el período de vigencia de los libros de texto, las Órdenes EDU/1045/2007, de 12 de junio, EDU/1046/2007, de 12 de junio y EDU/1061/2008, de 19 de junio, por las que se regulan la implantación y desarrollo, respectivamente, de la Educación Primaria, de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

- B.O.C. y L. - N.º 43. Lunes, 4 de marzo de 2013

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2013, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se concreta el período de vigencia de los libros de texto adoptados para el curso 2012/2013 en las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

- B.O.C. y L. - N.º 52. Viernes, 15 de marzo de 2013

DECRETO 11/2013, de 14 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

- B.O.C. y L. - N.º 60. Miércoles, 27 de marzo de 2013

ORDEN EDU/178/2013, de 25 de marzo, por la que se desarrolla el Decreto 11/2013, de 14 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

- B.O.C. y L. - N.º 151. Miércoles, 7 de agosto de 2013

ORDEN EDU/654/2013, de 30 de julio, por la que se autoriza la implantación, cambio y supresión de enseñanzas en centros públicos educativos para el curso 2013/2014.

- B.O.C. y L. - N.º 175. Miércoles, 11 de septiembre de 2013

DECRETO 59/2013, de 5 de septiembre, por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del personal funcionario al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

- B.O.C. y L. - N.º 175. Miércoles, 11 de septiembre de 2013

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2013, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 30 de agosto de 2013 de esta Dirección General por la que se establecen orientaciones pedagógicas y se determinan las actuaciones, dirigidas a fomentar la cultura emprendedora, que los centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León que impartan educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato deberán realizar a partir del curso 2013-14.

- B.O.C. y L. - N.º 25. Jueves, 6 de febrero de 2014

ORDEN EDU/42/2014, de 29 de enero, por la que se acuerda el cierre de centros públicos de enseñanzas no universitarias y servicios de apoyo a los mismos, dependientes de la Consejería de Educación, durante los períodos no lectivos de navidad.

- B.O.C. y L. - N.º 79. Lunes, 28 de abril de 2014

ORDEN EDU/277/2014, de 14 de abril, por la que se modifica la Orden EDU/1134/2011, de 6 de septiembre, por la que se regula la actividad de los auxiliares

de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación en Centros Educativos de la Comunidad de Castilla y León.

- B.O.C. y L. - N.º 87. Viernes, 9 de mayo de 2014

ORDEN EDU/319/2014, de 30 de abril, por la que se regula el Programa de reutilización de libros de texto, «RELEO» dirigido a los centros docentes públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación que impartan enseñanzas obligatorias en la Comunidad de Castilla y León.

- B.O.C. y L. - N.º 106. Jueves, 5 de junio de 2014

ORDEN EDU/423/2014, de 21 de mayo, por la que se establece la adaptación de la regulación de las vacaciones, los permisos y las licencias del Decreto 59/2013, de 5 de septiembre, para el personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en los centros públicos y servicios de apoyo a los mismos, dependientes de la Consejería competente en materia de Educación.

- B.O.C. y L. - N.º 110. Miércoles, 11 de junio de 2014

ORDEN EDU/444/2014, de 2 de junio, por la que se regula el procedimiento para la obtención de la certificación en la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación por los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

- B.O.C. y L. - N.º 112. Viernes, 13 de junio de 2014

DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.

- B.O.C. y L. - N.º 119. Martes, 24 de junio de 2014

ORDEN EDU/507/2014, de 13 de junio, por la que se modifica la Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

- B.O.C. y L. - N.º 159. Miércoles, 20 de agosto de 2014

ORDEN EDU/718/2014, de 1 de agosto, por la que se delega en las Direcciones Provinciales de Educación la competencia para formalizar los contratos de reserva de plazas escolares en el transporte público regular de viajeros de uso general.

- B.O.C. y L. - N.º 166. Viernes, 29 de agosto de 2014

ORDEN HAC/750/2014, de 26 de agosto, por la que se modifica la Orden HAC/668/2014, de 21 de julio, por la que se establece el régimen jurídico relativo a la prestación conjunta de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general y de uso especial de escolares.

- B.O.C. y L. - N.º 169. Miércoles, 3 de septiembre de 2014

ORDEN EDU/747/2014, de 22 de agosto, por la que se regula la elaboración y ejecución de los planes de lectura de los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

- B.O.C. y L. - N.º 177. Lunes, 15 de septiembre de 2014

ORDEN EDU/768/2014, de 4 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para financiar la adquisición de libros de texto dirigidas al alumnado que curse educación primaria y educación secundaria obligatoria en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

- o B.O.C. y L. - N.º 196. Viernes, 10 de octubre de 2014

DECRETO 51/2014, de 9 de octubre, por el que se regula la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León.

- o B.O.C. y L. - N.º 226. Lunes, 24 de noviembre de 2014

ORDEN EDU/978/2014, de 12 de noviembre, por la que se modifica la Orden EDU/178/2013, de 25 de marzo, por la que se desarrolla el Decreto 11/2013, de 14 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

- o B.O.C. y L. - N.º 237. Miércoles, 10 de diciembre de 2014

ORDEN EDU/1035/2014, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la adquisición de dispositivos digitales (tablets) para su utilización por el alumnado que curse Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

- o B.O.C. y L. - N.º 241. Martes, 16 de diciembre de 2014

ORDEN EDU/1066/2014, de 11 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el alumnado que curse enseñanzas de bachillerato, formación profesional o enseñanzas artísticas en determinados centros de la Comunidad de Castilla y León.

- o B.O.C. y L. - N.º 239. Viernes, 12 de diciembre de 2014

ORDEN EDU/1044/2014, de 2 de diciembre, por la que se crea el reconocimiento «¡leo TIC!» en la Comunidad de Castilla y León.

- o B.O.C. y L. - N.º 13. Miércoles, 21 de enero de 2015

ORDEN EDU/12/2015, de 12 de enero, por la que se crea y regula el Código de Identificación Escolar de los alumnos de enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.

- o B.O.C. y L. - N.º 14. Jueves, 22 de enero de 2015

ORDEN EDU/13/2015, de 13 de enero, por la que se modifican disposiciones administrativas de carácter general en lo referente a la intervención de la inspección educativa.

- o B.O.C. y L. - N.º 20. Viernes, 30 de enero de 2015

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2015, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes sobre la cumplimentación, impresión, custodia y, en su caso, traslado del expediente e historial académico de educación primaria.

- o B.O.C. y L. - N.º 20. Viernes, 30 de enero de 2015

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2015, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se establecen las actuaciones que se deben llevar a cabo para la implantación del Código de Identificación Escolar en centros docentes y entidades, cuya titularidad no corresponde a la consejería competente en materia de educación.

- o B.O.C. y L. - N.º 40. Viernes, 27 de febrero de 2015

DECRETO 16/2015, de 26 de febrero, por el que se excluyen de la obligación de facturación electrónica determinadas facturas.

- o BOE. - N.º 88. Lunes, 13 de abril de 2015

Real Decreto 197/2015, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- o B.O.C. y L. - N.º 84. Miércoles, 6 de mayo de 2015

ORDEN EDU/336/2015, de 27 de abril, por la que se regula el procedimiento para la obtención de la certificación en la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación, por los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad de Castilla y León.

- o B.O.C. y L. - N.º 95. Jueves, 21 de mayo de 2015

ORDEN EDU/403/2015, de 14 de mayo, por la que se efectúa la convocatoria para la participación en el Programa de reutilización de libros de texto, «RELEO», dirigida a los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, que impartan enseñanzas obligatorias en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2015-2016.

- o B.O.C. y L. - N.º 109. Miércoles, 10 de junio de 2015

ORDEN EDU/449/2015, de 25 de mayo, por la que se establece el calendario escolar para el curso académico 2015/2016 en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León y se delega la competencia para sus modificaciones.

- o B.O.C. y L. - N.º 113. Martes, 16 de junio de 2015

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2015, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 8 de junio de 2015 de esta Dirección General, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León correspondientes a la finalización del curso escolar 2014-2015.

- o B.O.C. y L. - N.º 132. Viernes, 10 de julio de 2015

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2015, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se aprueba la dedicación horaria lectiva semanal de los coordinadores de convivencia en los centros públicos que imparten educación secundaria y formación profesional para el curso 2015/2016.

- o BOE N.º 171. Sábado, 18 de julio de 2015

Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, por el que se desarrollan determinadas disposiciones relativas al ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen

especial, a la formación inicial del profesorado y a las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria.

o B.O.C. y L. - N.º 139. Martes, 21 de julio de 2015

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2015, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 15 de julio de 2015 de esta Dirección General, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes no universitarios de Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2015/2016.

De carácter propio del IES

- Orden de 6 de noviembre de 1996 por la que se aprueba la denominación específica de “G. Torrente Ballester” para el Instituto de Educación Secundaria de Santa Marta de Tormes (Salamanca).
- RD de creación del IES “G. Torrente Ballester”
- Orden de 11 de junio de 1999, por la que autoriza la implantación del Ciclo Formativo “Administración y Finanzas”.

2 Marco Programático (Filosofía Educativa)

2.1 Definición Institucional

La educación es un derecho fundamental de todos los ciudadanos, reconocido explícitamente en nuestra Constitución, que obliga a la sociedad, a los poderes públicos y a los centros de enseñanza a garantizar su realización efectiva dentro del espíritu que alienta el propio texto constitucional: “la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”. Atendiendo igualmente a la Declaración Universal de los Derechos humanos y a los acuerdos internacionales de contenidos similares, suscritos o ratificados por el Estado español, entendiendo que la educación es un proceso permanente que se extiende a lo largo de toda la vida.

2.2 Principios Educativos (sociológicos, axiológicos y pedagógicos)

2.2.1 Pluralismo y valores democráticos

En una sociedad democrática, la educación debe constituir el modo fundamental por el que las generaciones acceden, sin trabas económicas, sociales, de género, étnicas, ideológicas o de cualquier índole, al patrimonio común de la cultura. Igualmente, en un Estado social de derecho no cabe ninguna forma de discriminación, por lo que los centros escolares, particularmente los sostenidos con fondos públicos, como es el nuestro, deben dirigir sus esfuerzos hacia la compensación de las desigualdades de origen de sus alumnos. La educación, así concebida, pone su acento en la función integradora de las instituciones escolares y debe garantizar la igualdad de oportunidades entre todos los ciudadanos, cumpliendo así su función niveladora social. Educaremos para la igualdad, y sin discriminaciones, superando tradicionales mitos y tabúes.

Esto supondrá el respeto a todos, el diálogo constructivo como medio para resolver conflictos y el consenso en la toma de decisiones. Estos valores estarán presentes en todas las actividades que se realicen, sean académicas o sociales. Los alumnos deben sentirlos próximos y reales a su vida diaria con la familia, amigos, vecinos y compañeros de trabajo. Respeto al pluralismo, que significa ausencia de exclusión de cualquiera de los miembros por razón de procedencia, religión, afinidad política, raza o nivel económico.

2.2.2 Educación en valores

- La educación en valores informará toda la actividad educativa del Centro e inspirará las actividades extraescolares y complementarias que programen los Departamentos.
- La educación en valores impulsará el desarrollo de actitudes críticas, de valores humanos y éticos, de respeto al medio ambiente, de la paz, etc. Aparte de ser objetivo de las diferentes asignaturas, esta educación en

valores impregnará toda la actividad educativa del centro e inspirará las actividades extraescolares y complementarias que se programen.

- Implicará el respeto a todos, el diálogo constructivo como medio para resolver conflictos y el consenso en la toma de decisiones. Estos valores estarán presentes en todas las actividades que se realicen, sean académicas o sociales. Los alumnos deben sentirlos próximos y reales a su vida diaria con la familia, amigos, vecinos y compañeros de trabajo. Respeto al pluralismo, que significa ausencia de exclusión de cualquiera de los miembros por razón de procedencia, religión, afinidad política, raza o nivel económico.

Somos conscientes de que la sociedad y los medios de comunicación social proyectan, con un gran poder de penetración en los alumnos, valores que contrastan con los que pretendemos educar.

Hemos de utilizar dichos medios en nuestra práctica docente para enseñar a los alumnos a construir una mirada crítica de los mensajes que transmiten.

2.2.3 Confesionalidad

Nuestro Centro, como todas las instituciones públicas, ha de ser ideológicamente neutral. Expresamos nuestro respeto hacia las creencias religiosas, morales e ideológicas de cada miembro de la comunidad educativa.

2.2.4 Educación integral y de calidad para todos

El I.E.S. “G. Torrente Ballester”, como institución pública, persigue una educación integral de su alumnado, que combine adecuadamente el conocimiento, los valores y la atención a las demandas sociales generales y a las específicas de su entorno. Entendemos la educación como un proceso continuo de mejora, que engloba todos los aspectos de la personalidad del alumno, en su doble dimensión individual y colectiva. Pretendemos que nuestros alumnos adquieran los conocimientos necesarios para seguir futuros estudios. Asimismo, intentamos que adquieran las técnicas de trabajo intelectual que les permitan aprender con autonomía e independencia. Concebimos el centro como una institución abierta que acepta la colaboración de los padres y de las asociaciones profesionales, culturales, sociales y deportivas del entorno. Opinamos que el orden y la disciplina académica deben presentarse como elementos fundamentales para la vida social, y no como medidas coercitivas.

Defendemos también una enseñanza de la mayor calidad, común en sus rasgos básicos a todos los estudiantes y fundada en los siguientes principios básicos:

- Pleno desarrollo de la personalidad y de la conciencia social del alumnado.
- Formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia.
- Adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo básicas, así como de formación humanística, histórica, científica, técnica y estética.

Consideramos que la calidad de nuestras acciones mejorará partiendo de una planificación educativa basada en el conocimiento de las actitudes y posibilidades reales de los alumnos.

2.2.5 Contenidos formativos

Por ser integral, la formación debe incluir la adquisición de conocimientos académicos significativos para la vida social y la actividad profesional, junto al conocimiento de hábitos y actitudes para enfrentarse autónomamente a situaciones nuevas de aprendizaje, y la asunción libre y crítica de los valores, actitudes y normas que son el fundamento de la convivencia participativa y solidaria en la sociedad. La formación integral exige la capacidad de pensar críticamente y establecer juicios morales autónomamente. Pensamos que junto a los conocimientos conceptuales debemos favorecer el aprendizaje de valores y actitudes indispensables para la convivencia profesional y la integración social. Queremos promover la discusión intelectual y la voluntad de transformar la realidad social que sea ajena a los valores defendidos tradicionalmente por la sociedad democrática occidental.

2.2.6 Flexibilidad

La estructura organizativa del Instituto se adecuará a los cambios, necesidades y demandas sociales, así como a las diversas actitudes, intereses, expectativas, preferencias y personalidad de los alumnos en su conjunto y también a la situación personal de algunos de ellos que así lo requiera. Opinamos que la flexibilidad curricular y la adaptación de los espacios y recursos a las prioridades establecidas, son el mejor camino para alcanzar los objetivos previstos en la planificación.

2.3 Estilo de enseñanza y aprendizaje

2.3.1 Principios metodológicos generales

Aunque sobre este aspecto no puede establecerse un marco universal de actuación dada la extrema complejidad que presenta, se ha llegado al consenso de que ciertas prácticas metodológicas han sido rechazadas en los diferentes niveles educativos, sin perjuicio de que algunos profesores las sigan practicando aisladamente. Tales prácticas tienen que ver con el dogmatismo, el abuso de memoria, la autoridad impositiva y la cultura libresca.

También hay acuerdo en aceptar que el alumno construye los aprendizajes con la ayuda del profesor como mediador y que se tienen que respetar los diferentes ritmos de aprendizaje. Por otro lado, la motivación y curiosidad de los alumnos por aprender es una variable determinante en el éxito escolar. En cambio, la pasividad y el aburrimiento contribuyen a producir el efecto contrario. Por eso la actividad y la participación de los alumnos en el proceso contribuyen a dinamizar el mismo y a mejorar la calidad de los aprendizajes. Por otro lado, la complejidad del mundo en que vivimos exige a los ciudadanos la autonomía intelectual necesaria para progresar sin estímulos externos. Esta situación demanda una metodología que permita desarrollar técnicas pedagógicas motivadoras.

La finalidad principal de las actividades educativas será que los alumnos adquieran mecanismos de aprendizaje que les faculten para enfrentarse a situaciones nuevas, más allá del ámbito académico. Han de ser conscientes de que todos los contenidos de aprendizaje son necesarios, aunque no les vean su utilidad inmediata. Para evitar esto, el profesor debe proponer actividades que tengan como referente situaciones cotidianas próximas al alumno.

Teniendo en cuenta esto, se destacan a continuación los principios metodológicos considerados actualmente deseables en la tarea docente de los profesores:

1º- Fomentar el interés de los alumnos por el aprendizaje con:

- Actividades atractivas y que les produzcan curiosidad por saber y una actitud crítica e investigadora, que será la base de su formación y de la adquisición de nuevos aprendizajes.
- La utilización de recursos didácticos variados.
- La demanda de colaboración de los alumnos en el diseño y evaluación de su aprendizaje.

2º- La actuación del profesorado.

- Los profesores se preocuparán por conocer las causas de las dificultades de aprendizaje y tratarán de superarlas.
- El material utilizado será de dificultad variable para adecuar el ritmo a la capacidad de formación de cada alumno, de forma que se tenga en cuenta la heterogeneidad del grupo, especialmente en la ESO.
- Se potenciará el que grupos de profesores, de la misma o distintas materias experimenten formas flexibles de organización de aula, de los espacios, de la actividad, del uso de los recursos y del tiempo lectivo. Estos ensayos serán conocidos y, en todo caso, autorizados por el Consejo Escolar y la CCP.
- El profesor facilitará a los alumnos la construcción de su propio aprendizaje proponiendo actividades que permitan establecer relaciones entre los conocimientos y experiencias previas y los nuevos contenidos.
- Se concederá especial relieve a la planificación y ejecución de tareas en grupo, la toma de decisiones en conjunto, etc. Esto servirá para favorecer la cooperación, el intercambio, la confrontación de opiniones, el debate intelectual y la actitud no discriminatoria.
- Las relaciones profesor-alumno estarán basadas en la confianza mutua, el respeto, el trabajo y la colaboración, que afirman la autoconfianza del alumno y su capacidad de aprender.
- Se realizarán actividades que faciliten el trabajo autónomo de los alumnos y potencien el desarrollo de destrezas intelectuales que les ayuden a aprender por sí mismos.
- El instituto propiciará la difusión de los resultados de las actividades de innovación pedagógica de la comunidad educativa.

2.3.2 Funcionalidad de las TIC, como instrumentos de aprendizaje

En este centro pretendemos inculcar el precepto de globalización utilizando las TIC para facilitar el intercambio entre personas e instituciones a nivel mundial, y para eliminar barreras espaciales y temporales. De esta manera nuestro Centro se integrará en la “comunidad virtual” que se está produciendo entre personas y grupos que interactúan según sus intereses, utilizando los diferentes medios: textos, imágenes, sonidos, animaciones...

Así será posible que nuestros alumnos como futuros profesionales se adapten continuamente a los cambios que se producen en la Sociedad de la Información.

Como conclusión, queremos que estos medios se integren en el proceso de enseñanza- aprendizaje como un componente más.

2.3.3 La Tutoría y su función socio-educativa

La Acción Tutorial será coordinada por el Departamento de Orientación del Centro. Será necesaria la coordinación entre Jefatura de Estudios, D.O. y los Tutores.

Basamos nuestra Acción Tutorial en los siguientes principios:

- Enseñar es más que instruir, es educar
- La educación escolar como Educación integral (no sólo aspectos cognitivos, sino también, psicomotrices, de equilibrio personal y afectivo, de integración social y de inserción activa en la sociedad)
- Educación individualizada, se educa a personas concretas, individuales, con particularidades propias que el educador ha de conocer, respetar, aprovechar, enriquecer y contribuir a su desarrollo.

Educar de acuerdo con estos principios es responsabilidad de todo profesor. La función tutorial, entendida como un proceso continuo, que se dirige a todos los alumnos, deja de estar al margen de la función docente para convertirse en eje de la acción educativa.

Dado que la tutoría y orientación forman parte de la función docente (ROC, Art. 55.1) resulta difícil trazar la frontera entre las funciones tutoriales de todos los profesores y las que se asignan a un profesor expresamente designado como tutor de un grupo, ya que existen amplias zonas compartidas en la responsabilidad tutorial de todos los profesores. No obstante, el grado de sistematicidad, globalidad coordinación y dedicación que se pide al tutor del grupo constituyen sus funciones específicas.

La acción tutorial debe entenderse, por tanto, como el conjunto de actividades educativas que llevan a cabo coordinadamente todos los profesores y profesoras que intervienen en el mismo grupo siendo el tutor oficial el principal responsable de dicha coordinación, en el cumplimiento de las funciones que le son asignadas.

Este Plan de Acción Tutorial es el marco en el que se especifican los criterios y procedimientos para la organización y funcionamiento de las tutorías.

Como características generales de la Acción Tutorial señalamos las siguientes:

Es sistemática y continua a lo largo de la escolaridad del alumno.

- Es adaptada a los alumnos y no a la inversa.
- Basada en los fines señalados en el P.E.C., y forma parte del P.E.C. por ser un componente integrado e inseparable del proceso educativo.
- Implica la coordinación de todo el profesorado.
- Facilita la individualización del proceso de enseñanza – aprendizaje.
- Facilita el desarrollo de la dimensión social y personal de los alumnos.

Para que la Acción Tutorial sea eficaz requiere:

- Ser incluida en el P.E.C., P.C.E. y Programaciones de aula.
- Corresponsabilización de los órganos de gobierno y de coordinación docente, principalmente, C.C.P., los Dptos Didácticos, el Dpto. de Orientación y los tutores/as.

2.3.4 La Atención a la Diversidad

El pleno desarrollo de la personalidad de nuestros alumnos exige, en la actividad docente diaria, una atención a la diversidad y una acomodación de la enseñanza al entorno social y cultural de los alumnos.

La atención a la diversidad exige una acción educativa que:

- Oriente el desarrollo de las capacidades de cada alumno en particular
- Diseñe los instrumentos adecuados para su progreso formativo.
- Adecue la práctica docente al alumno de forma que parta del nivel académico en el que está escolarizado, y al mismo tiempo, del nivel real de sus conocimientos, capacidades e intereses.

Estos principios exigen un uso racional y flexible de los recursos y una organización de los diseños curriculares también flexible, dentro del respeto a las prescripciones legales, y sometida a las variaciones que la evaluación del sistema vaya aconsejando.

A tenor de lo establecido en la normativa vigente, el Centro incluirá las optativas necesarias para atender los intereses de los alumnos.

El Departamento de Orientación marcará las pautas a seguir en el tratamiento de los alumnos que presenten dificultades en el aprendizaje, y se ocupará igualmente de aquellos que destaquen por sus singulares capacidades y puedan ser calificados como superdotados.

Entre las acciones que se llevarán a cabo para tratar la diversidad se destacan las siguientes:

- Programa PMAR y programas de refuerzo (MARE).
- Elaboración de Adaptaciones Curriculares significativas y no significativas.
- Organización de apoyos y refuerzos al aprendizaje.
- Dinamización de tareas grupales.
- Medidas de autodesdobles y agrupaciones flexibles.
- Integración de alumnos extranjeros.
- Optatividad en ESO y Bachillerato.

2.3.5 Tratamiento de los Temas Transversales

Los Departamentos Didácticos se ocuparán de dar a los Temas Transversales el tratamiento que requieren, evitando ocuparse de ellos de forma monográfica, como si se tratara de Unidades Didácticas independientes. Si un Departamento proyecta dedicarse especialmente durante un curso a algún Tema Transversal concreto, lo hará constar de forma clara en la Programación correspondiente.

2.4 Finalidades y metas generales

2.4.1 Objetivos generales de la Educación Secundaria

Nuestros propósitos educativos pueden concretarse en los siguientes objetivos generales para toda la Educación Secundaria.

A) Asunción de principios democráticos básicos:

- Respetar los principios del sistema democrático aceptando la opinión de las mayorías y respetando las opciones minoritarias.
- Realizar actividades respetando los principios constitucionales y garantizando la neutralidad ideológica.
- Favorecer la participación de los alumnos, del personal administrativo y de servicios y de los padres en la gestión del Centro.
- Desarrollar y potenciar las redes de comunicación interna, así como las relaciones exteriores.

B) Construcción social del conocimiento:

- Dirigir la formación al desarrollo de la capacidad crítica en una sociedad plural, y fomentar la libertad, la tolerancia y la solidaridad.
- Transmitir valores que hagan posible la vida en sociedad, singularmente el respeto a todos los derechos y libertades fundamentales.
- Promover hábitos de convivencia democrática y de respeto mutuo para tener una participación responsable en las distintas actividades e instancias sociales, integrando la dimensión individual y colectiva.

- Eliminar la discriminación y la desigualdad, por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o religión, sea cual fuere el origen de la misma.
- Facilitar la convivencia y el conocimiento mutuo entre todos los sectores de la comunidad educativa, promoviendo actividades cooperativas en las que participen diferentes representantes de dichos sectores.
- Integrar el centro en el entorno próximo con objeto de favorecer el intercambio de recursos y servicios con otras instituciones y asociaciones.
- Eliminar de las aulas el dogmatismo personal, el autoritarismo injustificado, la competitividad y las agresiones psíquicas de adultos o compañeros.
- Impulsar el desarrollo de actitudes favorables a respetar el medio ambiente, cuidar la salud, promover la igualdad de sexos y preservar la paz.

C) Clima de aprendizaje:

- Proporcionar a los alumnos la formación plena que les permita conformar su propia y esencial identidad, así como construir una concepción de la realidad que integre a la vez el conocimiento y la valoración ética y moral de la misma.
- Compatibilizar la disciplina académica y el esfuerzo personal con las relaciones cordiales y el ambiente agradable de trabajo.
- Impulsar el desarrollo de la creatividad, de actitudes críticas, de valores éticos, de respeto al medio ambiente y de convivencia pacífica y respetuosa, tanto en el recinto del instituto como en las actividades externas.
- Promover en el Centro actividades interdepartamentales y de innovación educativa, estimulando la formación permanente del profesorado en el ámbito de los conocimientos, en el área didáctica y en aspectos relacionales.
- Fomentar una metodología activa que asegure la participación del alumnado en los procesos de enseñanza-aprendizaje y en la evaluación.
- Evaluar el Instituto en todas las dimensiones que afectan a su funcionamiento y organización.
- Facilitar el aprendizaje, la atención y la integración a los alumnos que presenten necesidades educativas, así como a los alumnos inmigrantes.
- Promover la motivación de los alumnos por el aprendizaje con metodologías activas y variadas que permitan utilizar los diferentes recursos didácticos disponibles en el centro, evitando la rutina y la monotonía de metodologías que fomenten la pasividad de los alumnos en las actividades de aprendizaje.
- Evidenciar la funcionalidad de los aprendizajes, como justificación práctica del esfuerzo y satisfacción personal por el aprendizaje realizado.
- Mostrar la necesidad y los beneficios de la evaluación formativa, como elemento fundamental para garantizar la calidad de la enseñanza.
- Detectar las causas que provocan deficiencias en el aprendizaje y proponer las soluciones a las mismas.

- Realizar actividades complementarias y extraescolares que favorezcan la motivación y fomenten aprendizajes extraacadémicos tan necesarios en la formación integral de los alumnos.
- Actuar de acuerdo con los principios aquí enunciados

2.4.2 Objetivos generales curriculares

A) Educación Secundaria Obligatoria

El objetivo básico de la ESO es que los alumnos adquieran una cultura básica en aspectos científicos, tecnológicos y humanísticos, afianzando en ellos hábitos de trabajo intelectual que les permitan el aprendizaje autónomo y el desarrollo de sus capacidades, para continuar con éxito los estudios posteriores o insertarse en el mundo laboral. Igualmente, hay que formarlos para que asuman sus deberes y ejerzan sus derechos. Esta etapa educativa permite adaptar el currículo a las necesidades educativas de los alumnos con dificultades, teniendo en cuenta sus preferencias. Debemos tener presente que se trata de una formación básica para todos los ciudadanos del país. En este marco se contemplan los programas de diversificación curricular, que debe establecer y coordinar el Departamento de Orientación.

El carácter obligatorio de esta etapa implica que los objetivos de desarrollo personal e integración crítica en la sociedad deben ser alcanzados por la casi totalidad de los alumnos. En consecuencia, los criterios de promoción deben favorecer esta tendencia, promoviendo adaptaciones curriculares y potenciando la orientación y el asesoramiento en las opciones de los alumnos.

En las distintas materias de la etapa, se prestará una atención especial al desarrollo de las competencias clave que los alumnos deberán haber adquirido al finalizar la enseñanza básica y que están recogidas en la Orden ECD/65/2015 (BOE 21/01/2015).

B) Bachillerato

El bachillerato tiene por finalidad proporcionar a los estudiantes formación, madurez intelectual y humana, así como los conocimientos y habilidades que les permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia.

Las enseñanzas de bachillerato capacitarán a los alumnos para acceder a la educación superior, tanto a la enseñanza universitaria como a las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior.

C) Ciclos Formativos

La intención última de un Ciclo Formativo es la inserción del alumno en el mundo laboral, que se concreta en los siguientes objetivos generales:

- 1 Preparar a los alumnos para la actividad en el campo profesional, proporcionándoles una formación polivalente que les permita adaptarse a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de su vida.
- 2 Integrar en la metodología didáctica los contenidos científicos, tecnológicos y organizativos, favoreciendo la capacidad del alumno para aprender por sí mismo y para trabajar en equipo.
- 3 Capacitar a los alumnos para el desempeño cualificado de una determinada profesión.
- 4 Promover la formación continua en empresas y la inserción laboral de los alumnos.
- 5 Para conseguir este último objetivo, los alumnos realizan la Formación en Centros de trabajo (FCT), que debe facilitar al alumno el logro de los siguientes objetivos:
 - 5.1 Promover la responsabilidad profesional y personal en los alumnos, junto a la autonomía necesaria para que éstos puedan mejorar por sí mismos cuando se incorporen al mercado laboral.
 - 5.2 Ampliar y reforzar los aprendizajes adquiridos en el centro.
 - 5.3 Capacitar a los alumnos para el desempeño cualificado de una determinada profesión dotándolos de conocimientos e introduciéndolos en el mundo laboral para que conozcan la realidad del sistema productivo y las relaciones profesionales del centro de trabajo.

2.4.3 Modalidades de enseñanza que se ofertan

El IES “G.Torrente Ballester” ofrece a los alumnos los siguientes tipos de estudios:

- Educación Secundaria Obligatoria (1º, 2º, 3º y 4º) y sección bilingüe.
- Programa PMAR.
- 1º y 2º de Bachillerato en las modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales, y Ciencias.
- Ciclo Formativo de Grado Medio de la Familia de Administración: Gestión Administrativa.
- Ciclo Formativo de Grado Medio de la Familia Profesional de Electricidad: Instalaciones de Telecomunicaciones.
- Ciclo Formativo de Grado Superior de la Familia de Administración: Administración y Finanzas.
- Ciclo Formativo de Grado Superior de la Familia de Electricidad: Sistemas de Telecomunicación e Informáticos.

3 MARCO ORGANIZATIVO FUNCIONAL (ESTRUCTURA ORGANIZATIVA)

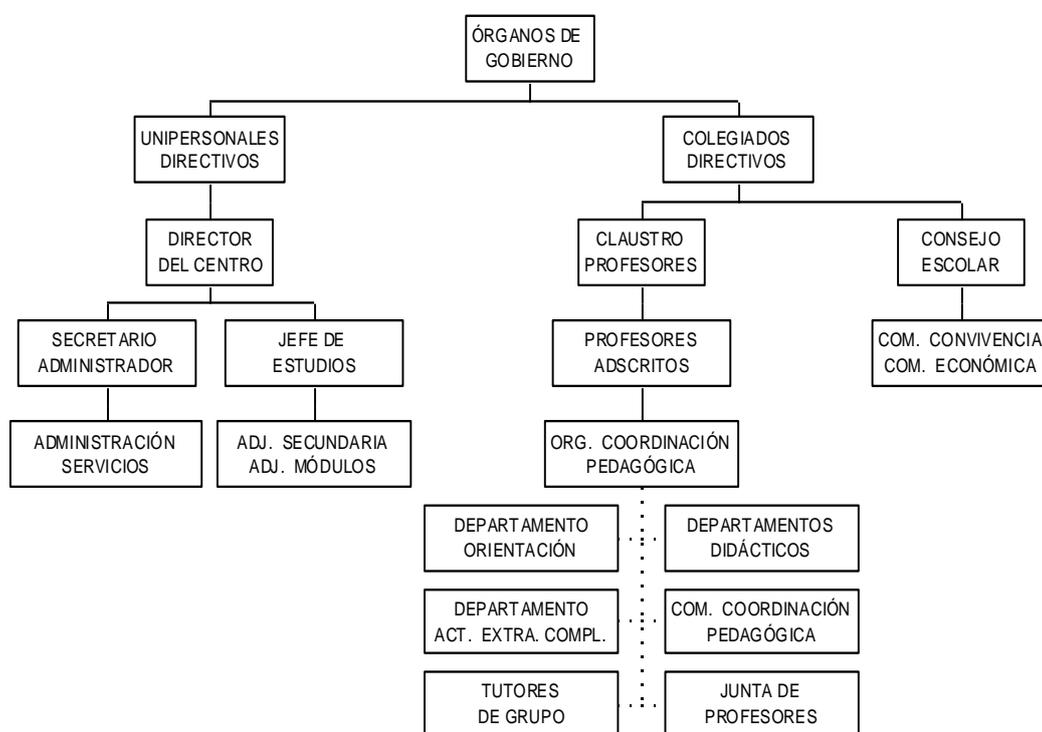
3.1 Principios y organización general (Modelo de funcionamiento)

3.1.1 Principios Generales

Recogidos en el Reglamento Orgánico de Centro del 1996 y 2002 y en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

3.1.2 Organización funcional

3.1.2.1 Organigrama general:



3.1.2.2 Órganos colegiados:

- Consejo Escolar

Es el órgano de participación de los diferentes sectores que conforman la comunidad educativa. Está formado por el Director, que es su presidente, Jefe de estudios, siete profesores elegidos por el Claustro, tres representantes de padres de alumnos, cuatro representantes de los alumnos, un representante del personal de administración y servicios, un concejal representante del ayuntamiento, un representante de las organizaciones empresariales y el Secretario del Centro, con voz, pero sin voto. Las competencias legales del Consejo Escolar son las establecidas en el artículo 21 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria y en la legislación vigente.

En el seno del Consejo se han constituido las siguientes comisiones:

- Comisión de convivencia: La comisión estará integrada por el director, el jefe de estudios, dos profesores, dos padres y dos alumnos. En el Consejo existe la convicción de que las amonestaciones han de ser siempre educativas y no punitivas.
- Comisión económica: Director, Secretario, un profesor, un padre y un alumno.

Ordinariamente, el Consejo se reúne una vez al trimestre, y de forma extraordinaria cuando lo convoca el Director o lo solicita un tercio, al menos, de sus miembros.

▪ **Claustro de Profesores**

Está formado por los profesores del Centro y es el órgano propio de participación de éstos en la gestión del Instituto. El funcionamiento, composición y funciones que corresponden al claustro son las establecidas en el artículo 129 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3.1.2.3 Órganos unipersonales: Equipo Directivo

El Equipo Directivo constituye los órganos unipersonales de gobierno. Está formado por: Director, Jefe de Estudios, Secretario y Jefe de Estudios Adjunto. Cada uno de ellos con las competencias que establece el Reglamento ya citado.

3.1.3 Organización curricular

3.1.3.1 Principales órganos

▪ **Departamentos Didácticos**

Son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar las enseñanzas propias de las áreas, materias o módulos que tienen asignados, así como las actividades que se les encomienden. Sus competencias quedan establecidas en el artículo 49 del ROC. Los departamentos son: artes plásticas, ciencias naturales, educación física y deportiva, filosofía, física y química, francés, geografía e historia, griego, inglés, latín, lengua castellana y literatura, matemáticas, música, religión, tecnología y FOL.

Los departamentos elaborarán sus propios proyectos estableciendo las directrices que sirven para la realización de las programaciones de aula con la flexibilidad suficiente que permita superar limitaciones insalvables para el profesor en el aula, ya que cada grupo de alumnos tiene unas particularidades que no pueden ser recogidas en la programación general.

El mismo criterio de flexibilidad ha de seguirse en el diseño de evaluación, respetándose siempre los objetivos mínimos que figuren en el currículo de la Comunidad de Castilla y León. Los Departamentos Didácticos se harán cargo del seguimiento y evaluación de los alumnos con asignaturas pendientes.

- **Departamentos de Familias Profesionales**

En el Centro se imparten ciclos formativos de las Familias Profesionales de Administración y de Electricidad y Electrónica., cada una de ellas está coordinada por el correspondiente Jefe de la Familia Profesional, cuyas funciones están enumeradas en el ROC.

- **Departamento de Orientación.**

Está formado por un pedagogo, como jefe del mismo, un profesor de Ámbito científico-tecnológico, un profesor de Ámbito socio-lingüístico, un profesor de apoyo al área práctica, un profesor de Pedagogía Terapéutica, un profesor de Audición y Lenguaje. Las funciones del Departamento de Orientación vienen definidas en el artículo 42 del ROC y en la orden EDU/1054/2012.

- **Departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias**

Este Departamento se encarga de promover, organizar y facilitar las actividades extraescolares y complementarias. Su composición es abierta, ya que el responsable del departamento integrará en el mismo, de manera accidental, a los profesores y alumnos de la actividad correspondiente.

Todas las actividades que se vayan a realizar deben estar contempladas en la programación didáctica del departamento organizador, o en su defecto, en la programación anual del departamento de actividades extraescolares y complementarias.

Se priorizará, especialmente, la realización del viaje fin de estudios en 1º de bachillerato, extensible a los alumnos de 1º de ciclos formativos de grado medio, cuyo proyecto debe ser aprobado explícitamente por el consejo escolar del centro y debe contar, al menos, con la participación del 70% de alumnos matriculados en los cursos implicados, que serán acompañados, como mínimo, por dos profesores del centro, a razón de uno por cada 20 alumnos.

Aquellas actividades de más de un día de duración requieren la aprobación expresa del consejo escolar, que estudiará el proyecto presentado y determinará la ayuda económica que puede ofrecer el centro. Tras su celebración los organizadores deben evaluar la misma, cuya reseña quedará reflejada en la memoria final del departamento de actividades extraescolares y complementarias.

Las condiciones para que una actividad contemplada en la Programación General pueda realizarse son: Participación de, al menos, el 70 % de los alumnos implicados en la actividad.

Los departamentos didácticos evaluarán las actividades que han realizado y aquellas en las que han participado o colaborado en su memoria final del curso.

Entre las actividades a realizar se pueden citar las siguientes: juegos escolares, salidas didácticas (museos, exposiciones...), intercambios escolares, semana cultural,

exposiciones, actividades lúdicas: fiestas, juegos, jornada de puertas abiertas, representaciones teatrales, viaje de estudios.

- **Comisión de Coordinación Pedagógica**

Integran esta Comisión: Director, Jefe de Estudios y todos los Jefes de Departamento. Sus competencias aparecen en el artículo 54 del ROC.

- **Tutores**

Dado que la tutoría forma parte de la función docente, hay un tutor por cada grupo de alumnos, coordinados por el Jefe de Estudios y con las competencias que les asigna el ROC en su artículo 56.

- **Juntas de profesores de grupo.**

Componen la junta de profesores todos los profesionales que imparten docencia a los alumnos de un grupo, coordinados por el tutor del mismo y con las funciones que señala el artículo 58 del Reglamento ya mencionado.

3.1.3.2 Horarios

Todos los grupos de alumnos tienen 30 horas semanales de clase excepto los grupos de la sección bilingüe que tienen 32 horas. Por ello, el horario general de clases es de 8:30 a 14:20 horas todos los días lectivos excepto los grupos de la sección bilingüe que los martes y jueves tienen una 7ª hora de clase de 14:25 a 15:15, en la que también se atiende a los grupos de alumnos con materias pendientes. En consecuencia, el horario de apertura del Instituto es de 8:00 a 14:40, los lunes, miércoles, y viernes y de 8:00 a 15:30 los martes y jueves. Además, se abre por las tardes de lunes a jueves, de 16:30 a 19:30 para el desarrollo de actividades y de los planes de refuerzo educativo (PROA y Éxito Educativo). Igualmente, el Centro permanece abierto a los participantes en las reuniones ordinarias o extraordinarias que se convocan.

3.1.3.3 Optatividad

El Instituto ofrece a los alumnos en cada Etapa las asignaturas optativas correspondientes para facilitarles la elección de aquellas materias que son más próximas y afines a sus intereses. Destacaremos, especialmente, la oferta generalizada de un segundo idioma en todos los cursos. El espacio de opcionalidad es tan amplio en ESO y, sobre todo, en la enseñanza post-obligatoria, que desaconseja su inclusión pormenorizada en un documento de gestión de este corte.

3.1.3.4 Promoción del alumnado

Los criterios de promoción en la ESO se concretan en la Propuesta Curricular. El resto de criterios de promoción y titulación vienen recogidos en la legislación vigente.

3.2 Modelo de gestión

Nuestra concepción democrática de la enseñanza implica la participación real y efectiva de todos los sectores en la gestión del centro, a través de sus legítimos representantes. Defendemos la gestión colegiada y participativa. Queremos un diálogo permanente entre todas las personas y órganos que forman parte de la comunidad educativa del Instituto. Todas las iniciativas y sugerencias que se formulan son estudiadas y tenidas en cuenta en la toma de decisiones. Se promueve y acepta la crítica constructiva, por entender que es un buen camino para mejorar nuestras actuaciones.

3.3 Modelo relacional

3.3.1 Principios generales

Estos principios son los recogidos en el art. 78 del ROC.

3.3.2 AMPAS y asociación de alumnos

En el Centro está constituida ya la AMPA, y sus funciones están reguladas por el ROC.

También se ha constituido una Asociación de Alumnos.

3.3.3 Otras instituciones

El Instituto mantiene excelentes relaciones con las Instituciones asentadas en el municipio, especialmente con los otros Centros docentes de la localidad y con el Ayuntamiento a quien cede las instalaciones deportivas fuera de la jornada escolar.

Asimismo, se mantienen relaciones con Cruz Roja Juventud, CFIE, algunas ONGs como el MPDL, A.I., ... Sería conveniente coordinar nuestro Proyecto Educativo con los de otras asociaciones del entorno: Asociación Cultural Tierno Galván, Biblioteca Municipal; así como con las dos Universidades de Salamanca (La USAL y la UPSA)

3.4 Criterios para la posible utilización de las instalaciones del centro por otras instituciones.

El uso de las instalaciones y recursos del Centro se hará de acuerdo con las siguientes normas:

1. Durante el horario lectivo, serán usuarios preferentes, de las instalaciones y de los recursos, los miembros de la comunidad educativa del I.E.S. G. Torrente Ballester, primando el uso docente, y estando reservado el uso de los mismos durante el horario lectivo exclusivamente a actividades docentes o complementarias, siempre bajo la responsabilidad de, al menos, un profesor.

2. Fuera del horario lectivo se potenciará el uso de las instalaciones y recursos, tanto por los miembros de la comunidad escolar como por las personas relacionadas con ella y siempre se hará sin ánimo de lucro. Para su utilización se requiere que las actividades estén contempladas en la Programación General Anual y que en la programación de las mismas quede claramente determinada quién asume su responsabilidad y los gastos que ocasionen. La responsabilidad de estas actividades debe ser asumida por un profesor/a del Centro, una asociación del mismo o un órgano colegiado.

3. El uso de las instalaciones por otros organismos, requerirá la autorización de la Dirección del Centro, previa comunicación al Consejo Escolar que podrá revocarla, y siempre estará subordinado a la actividad docente. Estos organismos presentarán una programación detallada del uso de las instalaciones, de las actividades a desarrollar y del horario de utilización. Asumirán las responsabilidades que se deriven y se harán cargo de los gastos originados.

El Instituto fomentará la colaboración con las entidades y empresas del entorno en todo aquello que pueda redundar en beneficio de la actividad formativa.

Por otra parte, el Consejo Escolar podrá establecer convenios de colaboración con asociaciones culturales o entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de sus actividades.

4 MARCO EVALUATIVO (PLAN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PEC)

4.1 Finalidad y principios directores

Concebimos la evaluación como un instrumento que aporta información sobre dos realidades: la valoración del progreso académico de los alumnos y la valoración de nuestra propia práctica docente, e incluso del sistema de enseñanza.

La evaluación ha de ser:

- *Formativa*: La evaluación tiene una finalidad educativa, en el sentido que sirva para mejorar el objeto evaluado: aprendizaje, proceso, centro, etc.
- *Continua*: Respetando los momentos básicos de su aplicación: al inicio del proceso, durante el mismo y al final
- *Participativa*: Implicando a todos los sujetos y sectores afectados por ella.

4.2 Instrumentos y estrategias

Para recoger la información que conduce al juicio de valor inherente a la evaluación se utilizarán básicamente los siguientes instrumentos:

- Observación sistemática
- Análisis de producciones
- Intercambios orales

- Pruebas de papel y lápiz
- Cuestionarios, entrevistas.

Serán objeto de evaluación: el Centro en todas sus dimensiones, los documentos de gestión y de planificación curricular, los recursos, la práctica docente, los procesos y los aprendizajes de los alumnos.

Finalmente, se devolverán los informes de evaluación en el menor plazo posible y se hará esto de forma personal e individualizada, para respetar la confidencialidad de los mismos.

En un anexo se incluirá el Diseño de Evaluación correspondiente con su desarrollo completo, a partir de estas directrices básicas.

4.3 Cronograma general

El proceso de evaluación se desarrollará en las siguientes fases:

- Evaluación Inicial, antes de transcurrido el primer mes de curso.
- 1ª Evaluación, antes de finalizar el primer trimestre.
- 2ª Evaluación, antes de finalizar el segundo trimestre.
- 3ª Evaluación o evaluación final ordinaria, al final del tercer trimestre del curso.
- Evaluación Extraordinaria en Septiembre.

Cada año se concretarán las fechas en la Programación General Anual.

4.4 Informe de progreso e informe anual

Se hará un plan de seguimiento y una memoria para evaluar nuestra práctica docente y el desarrollo del Proyecto Educativo.

La información a las familias sobre los resultados obtenidos por los alumnos, se realizará tres veces al año, una por cada trimestre. En dichos informes deberán incluirse, cuando la Junta de Evaluación o el Tutor lo considere oportuno, referencias explícitas que ayuden al desarrollo del alumno. Al final de curso se informará sobre los resultados globales obtenidos.

En los niveles obligatorios, cuando la Junta de Evaluación lo considere conveniente porque el alumno no pueda alcanzar los objetivos específicos del ciclo o nivel, y previa información a los padres, se podrán sustituir las calificaciones por una información que recoja su evaluación en términos positivos, debiendo constar en su informe trimestral como adaptación curricular.

Se realizarán periódicamente revisiones del PEC y un seguimiento de su grado de cumplimiento. Verificar su grado de utopía y adecuarlo a la realidad del centro y a las necesidades educativas, es una tarea obligada en la que debe implicarse toda la comunidad educativa. Esta evaluación la hará el Consejo Escolar contando con los recursos humanos y materiales que precise para tan importante tarea.

Consideramos que un documento de la importancia del PEC no debe quedar archivado en el despacho del Director, sino que debe ponerse al alcance de todo aquel que quiera consultarlo, sin necesidad de pedirlo. Por ello proponemos que este documento se difunda sin reservas entre los diferentes sectores de la comunidad, de forma que todos los miembros de la misma tengan fácil acceso a él.

En este sentido se distribuirá a todos los departamentos, biblioteca, AMPA, asociación de alumnos y PAS.

Del mismo modo, convendría que se incluyera nuestro PEC en la página web del Centro.

5 DISPOSICIÓN FINAL

Este Proyecto Educativo será revisado siempre que las circunstancias así lo requieran.

6 ANEXOS

6.1 REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR (RRI)

6.2 PROPUESTA CURRICULAR

6.3 PLAN DE CONVIVENCIA

6.4 PLAN DE ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN:

- PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL.

- PLAN DE ORIENTACIÓN ACADÉMICO-PROFESIONAL

6.5 PLAN TIC

6.6 PLAN DE LECTURA

6.7 COMPROMISO DE LA FAMILIA CON EL CENTRO EDUCATIVO

SANTA MARTA DE TORMES /MAYO/ 2005
MODIFICADO EN OCTUBRE DE 2009
SE HA ACTUALIZADO EN OCTUBRE DE 2018.